



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Procesos administrativos para potestad sancionadora de los
docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Alama Oliva de Ñique, Isabel Ekatherine (orcid.org/0000-0003-1361-8961)

ASESOR:

Dr. Villon Prieto, Rafael Damian (orcid.org/0000-0002-5248-4858)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

CHICLAYO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestro padre celestial, por permitir mi existencia en esta vida terrenal y brindarme sabiduría, templanza y perseverancia para culminar la presente investigación.

A mi amada hija Sophia, virtuoso esposo, apreciados padres, extraordinarios hermanos, maravillosos sobrinos, estimada madrina y a mis bondadosos abuelos, quienes me han brindado constantemente su soporte emocional y apoyo incondicional, sin los cuales no hubiese alcanzado mis metas y objetivos trazados en esta nueva etapa profesional, esto es por ellos y para ellos, esperando no defraudarlos en lo que me quede de vida.

Isabel.

Agradecimiento

A mi asesor Dr. Rafael, persona de gran sabiduría quien transmitió en sus clases de esta casa de estudios, sus sapiencias metodológicas y experiencia académica profesional, al titular de la unidad ejecutora de educación quien autorizó la realización de la presente investigación y servidores públicos, compañeros de labores por su gentil colaboración en la encuesta aplicada.

El camino hasta ahora no ha sido fácil, pero he seguido de la mano de Dios y mi familia, quienes, con su inmenso amor, sostén e incesantes consejos, hicieron que lo complicado y sacrificado de este trayecto se torne provechoso; reconocimiento y respeto para ellos.

La autora.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Variables y operacionalización.....	15
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	18
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	20
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos.....	21
3.7. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS	23
V. DISCUSIÓN.....	43
VI. CONCLUSIONES	50
VII. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS	54
ANEXOS.....	62

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Dimensión fase instructora</i>	23
Tabla 2. <i>Dimensión fase sancionadora</i>	24
Tabla 3. <i>Variable procesos administrativos</i>	25
Tabla 4. <i>Dimensión principio de legalidad</i>	26
Tabla 5. <i>Dimensión principio de tipicidad</i>	27
Tabla 6. <i>Dimensión principio del debido procedimiento</i>	28
Tabla 7. <i>Dimensión principio de razonabilidad</i>	29
Tabla 8. <i>Dimensión principio de causalidad</i>	30
Tabla 9. <i>Variable potestad sancionadora</i>	31
Tabla 10. <i>Variables procesos administrativos y potestad sancionadora</i>	32
Tabla 11. <i>Dimensión fase instructora</i>	33
Tabla 12. <i>Dimensión fase sancionadora</i>	34
Tabla 13. <i>Variable procesos administrativos</i>	35
Tabla 14. <i>Dimensión principio de legalidad</i>	36
Tabla 15. <i>Dimensión principio de tipicidad</i>	37
Tabla 16. <i>Dimensión principio del debido procedimiento</i>	38
Tabla 17. <i>Dimensión principio de razonabilidad</i>	39
Tabla 18. <i>Dimensión principio de causalidad</i>	40
Tabla 19. <i>Variable potestad sancionadora</i>	41
Tabla 20. <i>Variables procesos administrativos y potestad sancionadora</i>	42

Resumen

La presente tesis tuvo como objetivo de estudio describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque, la metodología utilizada fue cuantitativa, tipo básico, con diseño no experimental, descriptivo simple, explicativo, longitudinal y propositivo, para medir las dos variables se implementó como instrumento la recopilación y procesamiento de datos, de manera que se realizó el proceso de validez del instrumento por un juicio de tres expertos profesionales, además del sometimiento al análisis de confiabilidad mediante el Alfa de Cronbach mediante una prueba piloto y consecuentemente se aplicó un cuestionario de 42 preguntas a una muestra de 63 servidores públicos, obteniendo como resultado sobresaliente respecto al objetivo general, un nivel medio de 68%, lo cual permitió describir la situación actual del desarrollo del proceso administrativo y la facultad que ostentan el órgano colegiado autónomo y titular de una entidad para poder sancionar a los docentes, por lo cual, la tendencia fue viable a mi propuesta ya que mejora el buen funcionamiento y desempeño de esta institución, concluyendo que resulta necesario describir rigurosamente los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque.

Palabras clave: Administración de justicia, sistemas jurídicos, reforma administrativa, principio jurídico y disciplina legal.

Abstract

The objective of this thesis was to describe the administrative processes for the sanctioning power of the teachers of an executing unit of education , Lambayeque, the methodology used was quantitative, basic type, with non-experimental design, simple descriptive, explanatory, longitudinal and propositional, to measure the two variables was implemented as an instrument the collection and processing of data, so that the process of validity of the instrument was carried out by a judgment of three professional experts, in addition to the submission to the reliability analysis by Cronbach's Alpha through a pilot test and consequently a questionnaire of 42 questions was applied to a sample of 63 public servants, obtaining as outstanding result respect to the general objective, an average level of 68%, which allowed to describe the current situation the development of the administrative process and the faculty held by the autonomous collegiate body and holder of an entity to be able to sanction teachers, for which, the trend was viable to my proposal since it improves the proper functioning and performance of this institution, concluding that it is necessary to rigorously describe the administrative processes for the sanctioning power of the teachers of an executing unit of education , Lambayeque.

Keywords: Administration of justice, legal systems, administrative reform, legal principle and legal discipline.

I. INTRODUCCIÓN

El estudio de la disciplina administrativa en el sector educación resultó relevante ya que sus disposiciones han sido objeto de reforma magisterial a nivel nacional, lo que ha generado la emisión de diversa jurisprudencia expedida por el tribunal constitucional peruano y precedentes administrativos por el tribunal del servicio civil sobre los procesos administrativos disciplinarios ejercidos a través de la potestad sancionadora, que en la presente investigación la ostenta la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes, órgano colegiado autónomo, quien investiga y califica las faltas graves o muy graves, incurridas por los directores de gestión pedagógica de la institución o de la unidad de gestión educativa local o directores de la unidad de su jurisdicción, recomendando al titular de su instancia, el inicio del proceso y la sanción correspondiente, por trasgredir u omitir la norma especial y conexas del magisterio, siendo la disyuntiva del presente estudio por describir la intervención procedimental a través aquella atribución del estado.

En ámbito internacional, la revista del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) abordó jurisprudencia en referencia a la potestad sancionadora, poder ejercido no sólo por los jueces sino también por funcionarios públicos, con la finalidad de restablecer, remediar y asegurar su buen funcionamiento estatal, al respecto, en su investigación de tesis Roszczyńska y Markiewicz (2020) refirieron que con los principios de legalidad y seguridad jurídica se deberá radicar la unión basada en el estado de derecho, donde sus miembros protegen la estructura y el funcionamiento del sistema legal, a propósito Vergara (2020) en su estudio describió que la potestad debe sujetarse a un procedimiento, donde se respeten los derechos y garantías inherentes al investigado, debiendo estar estructurado en fases como investigación previa, inicio en base a reglas, instrucción, término y ejecución.

Es conveniente resaltar, el artículo de Herrera et al. (2018) donde puntualizaron que para las sanciones disciplinarias administrativas, el principio básico de los procedimientos judiciales es que deben incluir garantías que permitan el ejercicio de un orden justo para afianzar el sometimiento a la protección de los derechos humanitarios, defendiendo el principio de eficiencia y causalidad, de acuerdo a lo citado por Espinosa (2021) en su trabajo de investigación refirió que la potestad sancionadora del estado se encuentra en expansión pero que aún es

contraproducente a los intereses inherentes a los habitantes, lo que significa que se está sujeto a limitaciones materiales como procedimentales, con escasa garantía a la seguridad jurídica y restricciones al mecanismo de control de las instituciones estatales sancionadoras, además lo señalo por Brennan Center for Justice (2021) que además se pueden imponer sanciones a los extranjeros que no estén relacionados con ningún gobierno, así como a los ciudadanos que residan en el país de origen con la finalidad de enfrentar una intimidación normativa.

En plano nacional, se tiene a la Ley de Reforma Magisterial (2012) y su reglamento (2013), aprobado por decreto supremo cuyo objeto reside en normar las relaciones entre el docente y aparato estatal pero como en toda agrupación existen elementos a los que dada su conducta, se requerirá que a través de la coerción se pueda encauzarlos al normal desempeño de sus labores, en consecuencia, Estela (2019) en su análisis investigador indicó que la facultad de castigar comprende aquel derecho de legítima defensa, pero que se necesitan salvaguardar para certificar el respeto de los deberes y obligaciones previstos por nuestro ordenamiento jurídico, también indica en su trabajo de investigación Obiol (2018) donde ratificó que esto se lograría, si existiera un sistema administrativo unificado y consensuado, con una política gubernamental que asegure la protección del administrado en todos los ámbitos y niveles del estado, con igualdad y justicia.

Como opinión resaltante, lo referido en la tesis de León (2019) en la cual afirmó que ante la expedición de varias normas orientadas a buscar la calidad, eficiencia, responsabilidad moral y transparencia en la conducción de los patrimonios estatales, se produjo una reforma, que pasó de binaria a múltiple, siendo correctiva, disciplinaria y de responsabilidad administrativa funcional pero con sus propias leyes, principios, faltas, sanciones y diversos procedimientos, en efecto, en su trabajo de tesis Lescano (2018) describió que para ejercer el derecho de defensa del servidor procesado debe asegurarse, como muestra su derecho fundamental para acceder a los antecedentes de la resolución de instauración y debida notificación, debiendo primar el rol de las autoridades en cualquier fase del proceso, igualmente en su estudio Carrión et al. (2021) aseveraron que los procesos por lo general, lejos de finalizar con una debida y motivada sanción, la acción disciplinaria termina con la prescripción, lo que dificulta castigar a los servidores públicos que vulneran o trasgreden las normas.

En el contexto local, en su indagación Lira (2020) describió que el sector público atraviesa un período de crisis debido a la corrupción, por lo que se deberían aplicar sanciones drásticas, primando el debido procedimiento y el principio de legalidad en las etapas del procedimiento disciplinario, del mismo modo, en su artículo López (2018) sostuvo que actualmente no se garantiza los derechos constitucionales del imputado en la ejecutoriedad de las sanciones, cita como ejemplo a la autoridad del servicio civil y el ministerio de educación, que ejecutan la sanción con la sola notificación en primera instancia, contrario a lo que sucede a nivel internacional que la ejecución surge efecto cuando ésta se declara consentida, además afirmó en su estudio Zapata (2018) que la lentitud de los procesos no solamente genera desincentivación de la falta incurrida sino además crea un efecto de impunidad e injusticia entre la ciudadanía, igualmente en su tesis Chuzón (2022) alegó que resulta complicada la situación de la duración de las actuaciones, ya que las autoridades que inician procesos disciplinarios no toman en cuenta los plazos puntuales de la comisión de la falta, lo evidenció en su publicación Barrueto (2021) que la falta de capacitación para conducir las acciones administrativas disminuye la certeza jurídica al debido procedimiento.

Para la formulación del problema se planteó, cómo describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque, por tanto, la justificación se basó en mejorar los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes, mediante un aporte de relevancia social, teórico y enmarcado a la gestión pública por resultados, lo que ayudó a afianzar la actuación procedimental administrativo a cargo de la autoridad competente, beneficiándose el grupo docente, además de ello, se tuvo como objetivo general describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una entidad. Como objetivos específicos se puntualizaron como primer punto, establecer el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una institución, segundo en determinar la aplicación de la potestad sancionadora de los docentes, tercero en detallar la situación actual de los procesos administrativos de los docentes y cuarto en determinar la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes, como hipótesis general, se probó si se describen los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de un establecimiento de educación.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado se abarcó todo lo concerniente para sustentar y fundamentar teóricamente la presente tesis, necesario para tener las bases teóricas y conceptuales de mis dos variables de investigación, del cual se detalla a continuación:

En referencia a los trabajos previos revisados en el nivel internacional sobre la variable proceso administrativo se citó a Méndez (2019) donde en su tesis propuso como objetivo identificar si con la publicación del código orgánico administrativo se mantiene la necesidad de emitir otra norma para simplificar y estandarizar el procedimiento administrativo, como garantía de seguridad jurídica, la metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, descriptivo, obteniendo como resultado que la ley orgánica administrativa no es la ansiada norma unánime del procedimiento administrativo, por varias materias excluidas en su regulación, concluyendo que debido a la aparente falta de estandarización de los procedimientos administrativos generales resulta necesario reformar la ley administrativa básica, se citó esta investigación como referencia ya que contribuyó de forma comparativa para analizar la aplicación legislativa, lo que genera seguridad jurídica en la actuación procedimental administrativa estatal nacional.

Con respecto al mismo contexto sobre la variable potestad sancionadora, se tuvo a Herrera et al. (2018) cuyo objetivo en su tesis fue determinar la efectividad de la función sancionadora administrativa en la intervención del trabajo y seguridad social, la metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, descriptivo, obteniendo como resultado que la función de los inspectores es muy amplia, pues al asumir condiciones que no le corresponden afecta negativamente el principio de eficacia y perjudica el cumplimiento de su función, concluyendo que existen factores como demora en el proceso de imposición de sanciones, diversidad laboral, el número de inspectores requeridos capacitados para desarrollar la función, falta de mayores recursos humanos y tecnológicos, esta investigación sirvió de referencia debido al aporte significativo que brindó en cuanto al estudio de análisis y resultados sobre la intervención de la potestad en la función administrativa, a cargo de las autoridades competentes.

En referencia a la misma variable potestad sancionadora, se describió a Martínez (2019) donde en su estudio como objetivo propuso identificar y brindar una visión

general de los problemas que plantean las sanciones administrativas, que se resuelven en base a las pruebas obtenidas a través de dispositivos de captura de pruebas de fotos y videos, la metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, descriptivo, obteniendo como resultado que la forma de prueba utilizada fue lo suficientemente correcta, lo que otorgó al procedimiento una garantía probatoria evidenciada, concluyendo que la finalidad de la aplicación de sanciones administrativas es avalar los derechos de los administrados, en el hipotético caso que exista una presunción de denegación, este estudio fue un referente porque contribuyó a una posible conclusión, pues la potestad exige al órgano administrativo que las faltas administrativas deben ser sancionadas según con los procedimientos y principios inherentes en la norma vigente.

En el ámbito a los trabajos previos revisados en el contexto nacional sobre la variable proceso administrativo, se abordó a Vargas (2019) que en su tesis el propósito fue determinar en qué medida los procedimientos administrativos disciplinarios vulneraron los principios constitucionales en casos indagados por maestros de una unidad ejecutora, la metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, descriptivo, obteniendo como resultado que se trasgredieron ciertos principios en los procesos administrativos seguidos a los referidos administrados, concluyendo que en la totalidad de los procesos administrativos disciplinarios investigados se transgredieron los principios constitucionales, en razón a que no se cumplieron con las acciones legales básicas establecidas por norma, este estudio sirvió de referencia por la contribución del tipo de investigación utilizada, ya que sus resultados son conocimientos teóricos que reproducen, fortalecen o reemplazan los conocimientos existentes del proceso.

En el mismo contexto sobre la variable proceso administrativo, se describió a Quiñones (2020) donde en su trabajo de investigación propuso como objetivo examinar los procesos administrativos disciplinarios seguidos a los trabajadores de una unidad de gestión local, la metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, con tipo de diseño interpretativo, obteniendo como resultado que el tratamiento disciplinario de actuaciones administrativas son ineficaces, injustas y verdaderamente subjetivas, sin supervisión y vigilancia del buen desempeño de los funcionarios involucrados, concluyendo que el proceso administrativo carece de funcionalidad lo que significó que no se cumpla con el objetivo de prevención o

contención, apuntando las deficiencias en la entidad y en la autoridad del órgano rector, lo que contribuyó como referencia como posible conclusión, ya que las actuaciones disciplinarias administrativas no siguen el debido proceso, estando inmersos en diversas irregularidades.

En referencia a la variable potestad sancionadora, se tuvo a Castillo (2019) que en su investigación describió como objetivo identificar los factores que desencadenan el proceso de gestión disciplinaria de los docentes de una institución educativa pública, la metodología empleada fue con enfoque cuantitativo, descriptivo, obteniendo como resultado que la falta de comprensión de las obligaciones docentes y las deficiencias en la formación de la normatividad efectiva del proceso administrativo, aumentan el riesgo de presentar imputaciones por incumplimiento de los deberes y obligaciones funcionales, concluyendo que existe desconocimiento de los profesores, evidenciándose además ciento cincuenta y cuatro expedientes sobre imputaciones que afectan el bien jurídico protegido, este estudio aportó con una posible recomendación, en la medida a que propone que se capacite a los miembros de comisiones y docentes de la jurisdicción para que se cumplan los objetivos trazados.

Con respecto a los trabajos previos revisados en el contexto local sobre la variable proceso administrativo se citó el estudio de Bravo (2020) quien describió como objetivo verificar el grado de aplicación de los elementos del principio de proporcionalidad y racionalidad en el método de tratamiento administrativo aplicado a una entidad, la metodología empleada fue con enfoque cuantitativo, descriptivo, obteniendo como resultado que los principios de las sanciones en la actuación de la entidad no se han aplicado en su totalidad y existen vacíos legales debiendo ser regulados por la normativa aplicable, concluyendo que se encontró que el cuarenta por ciento de las decisiones procedimentales finales que no se aplican y que el sesenta por ciento de los actos administrativos de sanción indican que la suficiencia y proporcionalidad son necesarias para una debida interpretación de los principios, constituyendo un referente porque colaboró con la discusión respecto al objetivo específico dos.

En el mismo contexto sobre la variable proceso administrativo, se abordó a la investigación de Montenegro (2019) en el cual puntualizó en su tesis como objetivo el plantear una propuesta de gestión logística para optimizar la atención de los

procesos administrativos disciplinarios dentro de una unidad de gestión local, la metodología desarrollada fue de tipología cuantitativa, básica, encontrándose como resultado que los administrados dentro de un proceso no son atendidos de manera correcta, incumpliendo con los plazos procedimentales, existencia de errores administrativos, sanciones ineficaces, trabajo que finalmente concluyó en conducir a una mejor atención de los procesos administrativos dentro de la organización, lo cual se realizaría a través del planteamiento de una propuesta consistente en el desarrollo de capacidades y enfoques para establecer estándares en las zonas rurales, esta investigación fue un referente ya que permitió contextualizar los conceptos jurídicos y sirvió como referente en la primera discusión.

Por último, en referencia a los trabajos previos revisados en el contexto local sobre la variable potestad sancionadora, se describió a Sánchez (2020) cuyo objetivo de la investigación se fundamentó en determinar la factibilidad de ejercer la potestad sancionadora de un organismo contra los servidores públicos, la conducta inusual será cuando infrinjan las normas en la materia, la metodología fue de tipo básica cualitativa, descriptiva, el resultado radicó en que el personal de las salas del tribunal en la entidad no puede atender la cantidad de denuncias en curso, concluyéndose que se presencia la falta de transparencia ante la impunidad que cometen los servidores públicos, afectando el uso racional de los recursos públicos destinados a ofrecer servicios de calidad al ciudadano, esta tesis fue un referente para adoptar el tipo y diseño de investigación aplicada, donde se procesaron datos cualitativos y se utilizaron procedimientos interpretativos para analizar e interpretar la información.

Con referencia a las conceptualizaciones correspondientes a la presente investigación que dan sustento a mi tesis, se describen en base a las dimensiones consideradas para cada variable, en principio sobre procesos administrativos, que está inmersa en derecho disciplinario, en su estudio Collado (2021) sustentó que coexiste una rama del derecho administrativo que sanciona tipos especiales realizados por los servidores, no aplicable para particulares, ya que las normas administrativas garantizan las perspectivas de funcionamiento global del estado, cuyo único propósito radica que éste no colapse. De acuerdo, al artículo de Alcocer (2016) definió que el proceso administrativo es un conjunto sistemático, gradual y secuencial de trámites, procedimientos disciplinarios y actuaciones procesales,

practicados por el estado organizado, con el fin de determinar si se ha configurado una falta o infracción, la individualización del autor y la aplicación de las sanciones o la decisión de archivo del trámite.

Tenemos también a Velásquez (2008) que precisó sobre el proceso administrativo como aquel procedimiento guiado por la sede administrativa como una serie de actos y requisitos establecidos por normas legales, en los cuales se forma la voluntad del estado y se dirigen los actos administrativos, actividades para la consecución de la finalidad prevista en la ley y que particularmente se refiere al expediente administrativo de un procesado. Otro autor relevante tenemos a Rhein (2010) donde en su revista de derecho administrativo detalló de forma genérica, al proceso administrativo en el ámbito de derecho, como una serie de acervo de actuaciones administrativas relacionados, interrelacionados e interdependientes destinadas y orientadas a producir la acción final, esto es, sancionar a los servidores públicos, cuyo contenido lo ostenta por competencia los órganos autónomos a través de la potestad administrativa de acuerdo con los procedimientos y actuaciones regulados por la ley.

Para la Ley de Reforma Magisterial (2012) el proceso administrativo para la acción disciplinaria es iniciado por el titular de una instancia de gestión educativa descentralizada o un funcionario delegado, el que haga sus veces, mediante un acto administrativo, siendo esta acción no rebatible y que surge como producto de un informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes de la institución, donde se recomienda la instauración de proceso. Consecuentemente, el área de trámite documentario notifica validamente al acto de inicio del proceso, por tanto, todos los actuados serán derivados a la comisión para proseguir con el procedimiento respectivo, esto es, la recepción de los descargos y pruebas por el procesado, realización del informe oral de manera personal o mediante apoderado, investigación complementaria y emisión del informe final, en la cual recomiende la sanción respectiva o la absolución de ser el caso que amerite.

Las acciones básicas del proceso administrativo disciplinario además están consideradas en el documento normativo aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 091-MINEDU (2021), del cual a nivel de instauración del proceso administrativo disciplinario e imposición de la sanción, las

autoridades de la unidad ejecutora de educación y procesado deberán indefectiblemente cumplir, con ciertas actuaciones procedimentales como, una vez que se haya aprobado la recomendación de iniciar el procedimiento administrativo en contra del docente, a través del informe preliminar, el representante de la entidad emitirá la resolución para el inicio del proceso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dicho informe, el área de trámite documentario de la entidad generará la cédula de notificación, ulterior a ello, notificará el acto administrativo y antecedentes, de conformidad con la ley general de procedimientos administrativos, sin embargo, si el procesado tiene acceso directo de la resolución, podrá reconocer la decisión obteniendo copia y fijando esta situación en el expediente administrativo.

Nos presentó la referida norma técnica que el procesado debe presentar por escrito su descargo, el cual contendrá su domicilio real y procesal, la exposición organizada de los hechos, la fundamentación legal y las pruebas con los cuales considere puedan desvirtuar los cargos materia del proceso o el reconocimiento de éstos, esta acción tendrá vigencia de presentación por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración; exclusivamente, de acuerdo con su solicitud, se extenderá por único momento prórroga, hasta por cinco días hábiles adicionales, por tanto, si durante el periodo anterior, el profesor no cumpliera con la presentación de su descargo, la comisión correspondiente tendrá expedita su función para evaluar el expediente efectuando las diligencias necesarias que considere, asimismo, el profesor investigado podrá peticionar a la comisión por escrito, a través de un abogado o apersonándose, la programación de un informe oral, posteriormente se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la diligencia.

También la Resolución Viceministerial N° 091-MINEDU (2021) se refirió que una vez ejercido el ejercicio del derecho de defensa, el expediente será examinado por la comisión, la cual expedirán el informe final dentro de los cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la decisión de instauración, preliminarmente deberán recopilar testimonios e informes, valorar las pruebas presentadas y acciones pertinentes, luego el titular de la entidad expedirá el acto administrativo que contiene la sanción impuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las recomendaciones finales de la comisión respectiva,

este acto notificado oficialmente está sujeto a ser ejecutado, independientemente de la situación laboral del docente que deberá cumplirse debido a ostentar el carácter de eficaz.

Con respecto a la segunda variable de investigación, esto es, la potestad sancionadora se citó a Curi (2018) en donde en su artículo abordó la necesidad establecer tres poderes de gobierno con asignaciones de funciones y responsabilidades específicas y distintas, en este sentido, la teoría de la separación de poderes enfatiza que es abiertamente aceptada en las iniciativas estatales modernas, pero plantea la pregunta de por qué los órganos inherentes a la administración pública no judiciales tienen la facultad de ejercer la potestad sancionadora, en razón a ello, enfatiza la necesidad de definir el papel que juega la administración estatal en el ejercicio del *ius puniendi*.

Ante esta interrogante Curi (2018) aludió dos supuestos, el primer objeto es el argumento de que si esta facultad representa la ejecución de medidas punitivas por parte del Estado, lo está en la justicia penal administrada por el poder judicial, siendo su invocación de último recurso, por ello, se debe reconocer que no todos los casos de incumplimiento son un delito merecedor de sanción penal, y por tanto existen actos que merecen ser sancionados con penas más leves, naciendo ante este supuesto las sanciones administrativas, y la segunda interpretación, que se relaciona con el hecho de que si el órgano ejecutivo es responsable de velar por el cumplimiento de las normas, teniéndose como suficiente el poder coercitivo para asegurar su cumplimiento, certificación que le permita lograr el respeto a sus decisiones, bajo la influencia que requiere un acto administrativo o la imposición de una sanción, naciendo la autotutela.

De acuerdo a la revista del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) señaló que el *ius puniendi* es una palabra latina que se refiere a la facultad del estado de imponer sanciones a los ciudadanos que no cumplen con sus obligaciones o que vulneren los derechos establecidos por norma, mediante la imposición de sanciones obligatorias, precisa que la expresión *ius* significa derecho y la palabra *puniendi* expresa castigar, al respecto, según la Resolución de la Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020) definió que la potestad sancionadora es conocida en el contexto legal como la facultad de las entidades del estado, los gobiernos nacionales, regionales y locales, conferidas por la constitución política

del Perú, a través de la ley, para establecer e imponer sanciones en actos administrativos en el marco de la relación entre el estado y administrado, por actuaciones que afecten el adecuado funcionamiento de las entidades, con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.

Otra definición sustancial la de Riveros (2020) donde en su trabajo de investigación puntualizó que la potestad disciplinaria es un instrumento jurídico de gestión para garantizar la eficacia del servicio público y servir a los intereses de la sociedad, en referencia a las infracciones administrativas, las tareas y responsabilidades disciplinarias se atribuyen a las omisiones o actos que afecten el desempeño de su función, por su parte, las sanciones se anuncian en el gobierno bajo el protocolo de acciones disciplinarias y deben responder a una estructura sancionadora gubernamental o institucional similar a un proceso judicial, en el cual la agencia ingresa a una práctica de acusación particular, reduciendo los procesos para sacar conclusiones en la decisión de sancionar o tipificar las infracciones, así pues, la responsabilidad funcional se establece cuando el servidor del estado infringe dicho ordenamiento jurídico administrativo o incumple sus obligaciones funcionales.

Por ello, el autor Guzmán (2013) describió que, por la potestad sancionadora, la administración está facultado para sancionar a los ciudadanos por las infracciones cometidas por norma, es así, en la ley del procedimiento administrativo general, esta regulación se encuentra expresamente, valorando las formas de protección que inicialmente fueron consideradas en el derecho penal. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico, que también funciona como mecanismo de control social, debe prever la posibilidad de imponer sanciones administrativas de manera relativamente moderada. Sin embargo, como expresa en su publicación Danós (1995) que nuestro ordenamiento jurídico carece de un cuerpo legal general que esboce las líneas maestras del sistema sancionador, es decir, instituya claramente los principios generales que se extiendan entre sí a otros ámbitos de la actividad administrativa, por lo tanto, explica la necesidad de legitimar la potestad sancionadora del gobierno y otorgar garantías a los particulares mediante la jurisprudencia como fuente primaria de referencia de orden constitucional esencial para establecer un conjunto de lineamientos de cumplimiento que son esenciales para todos. Asimismo, indica que los principios generales del derecho pueden ser utilizados para informar nuestro ordenamiento jurídico, especialmente los principios

derivados del derecho administrativo, incluso del derecho administrativo y hasta del derecho penal, ya que a su juicio nada impide que también pueda ser aplicado en nuestro país, esta tesis compara y asemeja las infracciones administrativas con los delitos penales.

En su artículo Pasión por el derecho (2021) precisa que en el sistema legal peruano, la potestad de los órganos administrativos para determinar las infracciones e imponer sanciones se acepta pacíficamente en casi todos los ámbitos de la vida social regulados por el derecho administrativo, sin embargo en el derecho comparado justifica las sanciones sobre las medidas administrativas e identifica muchas razones prácticas para su devenir, como por ejemplo las descritas a continuación, esto son, no prestar atención a los delitos menores para evitar la sobrecarga de la administración judicial, hacer más eficientes los dispositivos opresivos para los delitos menor gravedad y promover una mayor inmediatez de las autoridades sancionadoras respecto de las personas sancionadas. En realidad, comprender que el derecho a imponer sanciones administrativas a los sujetos no está claramente reconocido en la norma constitucional, sin embargo, la corte suprema asevera que éste es una expresión del ejercicio del derecho a sancionar a través de la autoridad administrativa y como cualquier facultad dentro del marco legal se encuentra condicionada a sus efectos, a la obediencia de la carta magna, a los principios supremos y al respeto de los derechos inherentes a las personas. Para definir Morón (2007) nos describió cuáles son los principios fundamentales, que deben ser respetados por los legisladores al momento de determinar la potestad sancionadora y de las autoridades administrativas cuando se aplican por las instituciones estatales sobre los administrados, se aislaron los valores que consideramos esenciales para agilizar su implementación, protegiendo el interés público que el gobierno garantiza, en razón a ello, se definieron como principios esenciales, la legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, causalidad y otros, además refirió que los principios que guían la potestad sancionadora de todas las entidades establecen la facultad de establecer faltas administrativas e imponer las sanciones respectivas, por tanto en primer lugar, el legislador introdujo el principio de legalidad, que establece que sólo el nivel del estado de derecho puede otorgar a las entidades la facultad de imponer sanciones y determinar las consecuencias administrativas que, como sanción, pueden ser aplicadas a un

órgano regulador, de ninguna manera permitirá la orden de privación de libertad. Como puede apreciarse, nos encontramos ante un pronunciamiento en dos aspectos de la potestad sancionadora: la atribución de la potestad sancionadora de competencia del estado y la determinación de las sanciones a aplicar a los procesados por incidir en faltas administrativas. De acuerdo con el artículo de Casafranca (2020) señaló que el principio de tipicidad constituye una acción sujeta a sanciones administrativas únicamente por aquellas faltas directamente estipuladas en actos normativos con fuerza de ley, reconociéndolos, sin que admita interpretación o analogía generalizada.

Con respecto al debido procedimiento en su artículo de revista Jiménez (2007) nos definió como un enunciado constitucional donde se considera el respeto a todas las garantías y normas de orden público, para que las personas protejan plenamente sus derechos contra cualquier acción del Estado que pudiera afectarlos, esto es, las acciones u omisiones de los órganos estatales dentro de un proceso administrativo. En otro punto, la revista Pasión por el Derecho (2020) indicó que el principio de razonabilidad es la acción del estado que debe mantener sobre la justificación en los hechos o circunstancias relevantes, es decir, que exista una correspondencia entre el hecho que instauró la acción del estado y sus consecuencias derivadas de aquel. Con respecto, al principio de causalidad en su revista de la facultad de derecho Martín (2013) manifestó que utilizando el vínculo causal entre el sujeto y la conducta, argumenta que el castigo recae sobre la persona que realmente infringe la ley, ya sea de forma activa o negligente. Por tanto, sólo será perseguido el que comete el ilícito, no el colaborador, lo que lleva a concluir que la responsabilidad es suficientemente subjetiva para determinar la relación de causa efecto entre el actor y la conducta, por lo tanto, la responsabilidad conjunta o solidaria no puede atribuírsele.

Por su parte Morón (2007) en su libro manifestó que como toda autoridad, en el marco del estado de derecho está condicionado al respeto a la carta magna, a los principios constitucionales y especialmente al respeto de los derechos fundamentales, al respecto, resalta el carácter vinculante del gobierno en la búsqueda de procedimientos administrativos disciplinados, su absoluto respeto al derecho a las garantías y, en consecuencia, los derechos fundamentales al debido proceso y a los principios constitucionales que lo constituyen.

III. METODOLOGÍA

En su trabajo de investigación Fuentes et al. (2020) nos sustentaron que la metodología corresponde a un conjunto de técnicas aplicadas por el investigador, sus propios procedimientos o los de otros autores se pueden aplicar a las pruebas de eficacia, para esto, en la presente investigación, el enfoque fue cuantitativo porque estuvo orientado a cuantificar los aspectos objetivos de la realidad social, en este caso, se pretendió describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora para docentes en una unidad ejecutora de educación , Lambayeque.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación: Acerca del tema Hernández (2014) señaló que la investigación según el criterio propósito del estudio corresponde al tipo básico, que se caracterizan porque los resultados son conocimientos teóricos que recrean, incrementan o sustituyen los conocimientos existentes.

La presente investigación, por su propósito o finalidad fue de tipo básica porque buscó incrementar el conocimiento a través de la comprensión de un fenómeno social, mas no aplicó de manera práctica un conocimiento a un caso concreto como sucede en la investigación aplicada y el nivel de conocimiento fue descriptiva propositiva porque se justificó en una necesidad o problema en la entidad, resultando en una propuesta para mejorar la problemática y deficiencias encontradas en referencia a las dos variables en estudio: procesos administrativos y potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque.

3.1.2 Diseño de investigación: Nos presentaron Fuentes et al. (2020) que concierne al plan desarrollado por el investigador para lograr el objetivo planteado, incluyen las preguntas que se buscan resolver, en la presente investigación cuantitativa fue definida como un diseño no experimental.

- **Diseño no experimental:** También alegaron Fuentes et al. (2020) como una operación realizada sin manipulación intencional de variables, en la cual se observa los fenómenos tal como ocurren en

su entorno natural y luego analizarlos, los estudios no experimentales tienen como objetivo estudiar el problema en las condiciones naturales del medio a partir de la observación o utilizando herramientas de medición, analizando, describiendo y comparando el comportamiento de la variable dependiente en relación con la variable independiente, por tanto, la presente investigación fue de diseño no experimental, descriptivo simple, explicativo, longitudinal y propositivo.

3.2. Variables y operacionalización

Describió en su trabajo Arias (2020) que las variables son aquellas palabras que se pretende investigar, cuantificar o manipular, y puede expresarse de forma conceptual u operativa, donde la primera, será una forma de identificación teórica de la variable y la segunda, será aquella elaboración o descomposición a través un proceso de inferencia, es decir, de lo más general a lo particular, por lo tanto, se encuentran en el título del tema de investigación, así también, en el objetivo, problema e hipótesis general, para ello resulta pertinente preguntarse qué es lo que se requiere estudiar en nuestra investigación, de lo que se desprendió que este alcance fue descriptivo, propositivo.

La clasificación de las variables de este proyecto se da de acuerdo, a por su naturaleza, variable cuantitativa, donde las propiedades del objeto son apropiadas a una medición numérica, según su complejidad, tenemos que por su función se presentan como variable independiente y variable dependiente, donde se caracteriza la primera en manipular e intervenir el cambio a la otra variable y la segunda es el efecto y medición de la anterior variable, se planteó en la presente investigación, según la última clasificación como variable independiente los procesos administrativos y como variable dependiente la potestad sancionadora.

De acuerdo con Quintana (2020) en su artículo describió a la operacionalización como el proceso sistemático por el cual el investigador aporta del nivel teórico al práctico, detallando la definición y medición de las variables seleccionadas.

- **Definición conceptual:** Para Hernández y Mendoza (2018) lo precisaron en otros términos, a cómo entendemos una variable en el contexto de nuestra investigación, por lo general, es una definición acordada y adoptada por la comunidad científica o profesional y proviene de una revisión de la literatura, para esta tesis tenemos que la variable procesos administrativos, donde se tiene al autor Rhein (2010) que definió como una serie de acervo de actuaciones administrativas relacionados e interdependientes destinados y orientados a producir la acción final, cuyo contenido es competencia de la potestad administrativa de acuerdo con los procedimientos regulados por la ley.

En referencia a la segunda variable la potestad sancionadora, la Resolución de la Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020) describió que es la potestad de los entes del estado, es decir, los comprendidos en los tres niveles de gobierno, los cuales están autorizados por la constitución política del país a través de la legislación, para instituir e atribuir sanciones administrativas por actos que afecten la adecuada actividad de la función pública con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.

- **Definición operacional:** De acuerdo al estudio de Espinosa (2018) explicó que se trata de transformar un concepto abstracto en un concepto empírico, una variable teórica compleja a una variable empírica directamente observable, capaz de medirse aplicando un instrumento, continuando se describió la definición operacional de la variable procesos administrativos que fue medida con siete indicadores, de las dos dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constó de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representó en tablas y figuras donde nos indicó las tendencias del resultado.

En referencia, a la variable potestad sancionadora fue medida con veintiún indicadores, de las cinco dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constó de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representó en tablas y figuras donde nos indicó las tendencias del resultado.

De acuerdo a su investigación Arias (2020) definió que las dimensiones son aquellas fragmentaciones de la variable, de las cuales servirán para mejor entendimiento y que son obtenidas de las escalas validadas por autores a través de las teorías y del marco teórico, con respecto a la variable procesos administrativos se consideró dos dimensiones, las cuáles fueron fase instructora y fase sancionadora; en referencia a la variable potestad sancionadora se analizó cinco dimensiones, las cuales fueron el principio de legalidad, principio de tipicidad, principio del debido procedimiento, principio de razonabilidad y principio de causalidad.

- **Indicadores:** Refirieron también Sánchez et al. (2018) que es el nombre que se le da a la propiedad o cualidad específica extraída de una variable o sub variable, son los factores derivados de la realidad los que permiten identificar ciertas características medibles, que posteriormente sirvieron de base para el análisis e interpretación de los resultados según los valores obtenidos, con respecto a la variable procesos administrativos se tuvieron a los indicadores como resolución de instauración, notificación de la resolución de instauración, descargos y pruebas, informe oral, investigación complementaria, para la dimensión fase instructora; y resolución de sanción y ejecución de sanción, para la dimensión fase sancionadora.

En referencia a la variable potestad sancionadora se tuvo a los siguientes indicadores como la existencia de una ley, la ley debe ser anterior al hecho sancionado y la ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado, en lo que respecta a la dimensión

principio de legalidad; descripción del hecho, descripción de la imputación, descripción de la sanción para la dimensión principio de tipicidad; acceso al expediente, exponer argumentos, ofrecer pruebas, decisión motivada e impugnar decisiones para la dimensión del debido procedimiento; circunstancia en que se cometen, forma en que se cometen, concurrencia de varias faltas o infracciones, participación de uno o más servidores, gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, perjuicio económico causado, beneficio ilegalmente obtenido, existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor y situación jerárquica del autor o autores para la dimensión principio de razonabilidad; y por último, asunción de la responsabilidad personal para la dimensión principio de causalidad.

- **Escala de medición:** Conforme a Coronado (2007) describió que es el conjunto de posibles valores que puede tomar una determinada variable, en la cual los valores serán continuos, ordenados e interconectados, que asumen el origen y destino, el tipo de operaciones matemáticas que se puede utilizar adecuadamente con dicha medida, fórmulas y procedimientos estadísticos utilizados para analizar datos y probar hipótesis teóricas, para esta tesis la escala de medición se aplicó para ambas variables la escala de Likert ordinal, en el cual consistió de un conjunto de ítems por el cual el encuestado externalizó su reacción eligiendo uno de las cinco opciones de la escala.

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

3.3.1 Población: Es conveniente resaltar de acuerdo a Arias (2012) donde definió que la población es un conjunto infinito o finito de sujetos con características similares o comunes entre sí, en efecto, para Mejía (2005), la población es la totalidad de elementos del estudio, es delimitado por el investigador según la definición que se formule en el estudio, la población y el universo tienen las mismas características por lo que a la población se le puede llamar universo o de forma contraria, al universo población, objeto de estudio se constituyó por 72 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque, para esta tesis se tuvo en consideración para aplicar el instrumento aquellos

servidores incluidos que estuvieron laborando en trabajo remoto, mixto y presencial de la institución.

- **Criterios de inclusión:** Conforme a los autores Arias et al. (2016) refirieron que son todas las características específicas y determinantes que debe poseer un objeto o sujeto de investigación para ser parte de un cuestionario que se desea aplicar, en referencia a esta tesis de investigación se tuvieron en consideración para aplicar el instrumento, a todos los servidores públicos que se encontraron laborando en las diferentes modalidades de trabajo remoto, mixto y presencial, en un total de 63 colaboradores de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque.
- **Criterios de exclusión:** Es importante de igual manera, lo mencionado por Arias et al. (2016), en la cual señaló que son aquellas condiciones o características que presentan los colaboradores que pueden alterar o modificar los resultados, descalificándolos así para participar en el estudio de investigación, para esta tesis de investigación no se tuvieron en consideración para aplicar el instrumento, aquellos servidores públicos que se encontraron en periodo vacacional, licencia con goce o sin goce de haber, inhabilitados, con sanción vigente y en comisiones de servicio, en un total de 9 colaboradores de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque.

3.3.2 Muestra: Sustentó Hernández y Mendoza (2018) es un subconjunto que se considera representante e interesante de la población o universo, serán los datos recolectados de la muestra, y la población se describe a partir del estado del problemático de investigación, la muestra para esta tesis de investigación fue en un total de 63 servidores públicos, es decir, se escogió la totalidad de ellos por ser un número de colaboradores no muy numerosos.

3.3.3 Muestreo: De acuerdo con Sánchez et al. (2018) detallaron que es aquel conjunto de actividades que se realizan para estudiar la distribución de determinadas características en una población conocida

como muestra, en esta tesis no se aplicó el muestreo debido a que la muestra es la misma que la población por ser reducida.

3.3.4 Unidad de análisis: Sustentó Hernández y Mendoza (2018) que es, la que finalmente constituye o produce los datos o la información que será objeto de examen mediante procedimientos estadísticos, por tanto, fueron cada servidor público que conforman la unidad ejecutora de educación y que finalmente respondieron la encuesta aplicada producto de la presente investigación.

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Al respecto, Ñaupas et al. (2018) definieron a las técnicas de recolección de datos como un conjunto de reglas y procedimientos destinados a regular un proceso particular y lograr un objetivo específico, además es un conjunto de reglas que rigen el proceso de investigación, en todas sus etapas, de principio a fin; desde el descubrimiento del problema hasta la verificación y conjunto de hipótesis en las teorías existentes, en esta tesis se contempló la técnica de la encuesta.

De igual modo, el citado autor describió a los instrumentos de recolección de datos, como herramientas conceptuales, a través de las cuales se recolectan datos e información, mediante preguntas e ítems que requieren respuestas por parte del investigador, toman diferentes formas dependiendo de las técnicas en las que se basan, en esta tesis se examinó como instrumento el cuestionario para ambas variables.

Según el autor Hernández (2014) señala que la validez constituye el alcance de la herramienta de análisis utilizada para medir el grado de las variables objeto de investigación, los instrumentos incluyeron las dos variables de estudio descritas anteriormente que fueron validados por tres expertos conformado por un profesional abogado, un segundo con experiencia en gestión pública, y otro con conocimiento en metodología de la investigación, con el grado académico de magister o doctorado y colegiados, dónde llegaron a una concordancia significativa para todas variables estudiadas.

Del mismo modo, Hernández (2014) describe que la confiabilidad de un instrumento de medición está determinada por varias técnicas y se refiere al grado en que se puede obtener el mismo resultado e incluso se aplica

repetidamente al mismo objeto, por lo cual, se utilizó el método estadístico Alfa de Cronbach teniendo como resultado para la primera variable el 0.619 y para la segunda variable el 0.632 por lo que, se considera que el instrumento fue confiable.

3.5. Procedimientos

Afirmó Group (2020) que en términos de búsquedas, está diseñado para seguir la sugerencia de los analistas de que el proceso de datos facilita la investigación, ya que intenta limitar el desarrollo de ser productivo y operar de acuerdo con sus propios procesos de recopilación de datos e investigación, en la presente tesis de investigación, en primer término, los instrumentos se validaron mediante el juicio de tres expertos, consecuentemente se aplicó el cuestionario a una población reducida mediante una prueba piloto, luego se aplicaron a una muestra de 63 colaboradores, posterior a ello, los datos fueron redactados en el programa Microsoft Excel, con la finalidad de lograr la confiabilidad ante la información obtenida mediante el Alfa de Cronbach, posteriormente se representó las tablas de frecuencias y figuras de barras paralelas, finalizando con las conclusiones en referencia a los objetivos planteados. Asimismo, precisar que se coordinó con el titular de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque para la realización de la investigación, cuya aceptación fue emitida con fecha 05 de julio de 2022, con Expediente N° 4252220-1.

3.6. Método de análisis de datos

Al respecto Mordenti (2021) definió que los métodos de análisis de datos son funciones numéricas que se aplican para recopilar datos de diversas maneras con el fin de evaluar los pasos y actividades que se tienen en cuenta al realizar el análisis y recopilar los datos, en el presente trabajo actuaron de dos formas, por un lado, dependió del proceso de evaluación que se le dió al valor más razonable a la herramienta al considerar las variables de confiabilidad estudiadas, así como también, se consideraron el segundo relevante al momento de obtener datos según el programa Microsoft Excel que se analizaron en su totalidad tratando con las dos variables materia de estudio.

3.7. Aspectos éticos

Nos manifestó Salinas (2020) que el principio básico de la ciencia es el principio de la moralidad, cuyo propósito es trabajar por un mundo mejor, no debe ser utilizada con fines nocivos para las personas o el medio ambiente, en muchos casos existe un conflicto entre los derechos de los sujetos y los requisitos de la ciencia, rara vez se realizan investigaciones que violan los principios éticos, especialmente con fines crueles o no éticos, se notarán, que cambiarán y mejorarán su comportamiento y, por lo tanto, el estudio subestima su valor como en la investigación, en esta tesis además se respetaron los aspectos éticos, de la producción literaria de aquellos que se tomen como referente como sustento teórico, conceptual y experiencias de la misma naturaleza de la investigación a realizar, para la participación voluntaria se utilizó el consentimiento informado, se respetó la privacidad de los encuestados, de modo que no se divulgaron los resultados obtenidos para otros fines, además se aplicaron los principios éticos de beneficencia, que es la obligación moral de hacer el bien en favor del otro, no maleficencia, que es no ocasionar ni hacer daño, así también, fue aplicada con el debido respeto y autonomía, debido que sus propias decisiones adoptadas fueron apreciadas de la mejor intención, y por último, con noción de justicia ya que se buscó un ambiente de participación igualitaria cuyo propósito fue determinar lo ético y lo no ético.

|

IV. RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación fueron obtenidos mediante el instrumento de cuestionario aplicado a una muestra, que conforman 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, de acuerdo con los datos obtenidos y procesados, para un mejor manejo de las dimensiones de cada variable de estudio, desde el punto de vista estadístico.

Se consideró imprescindible comprender la escala de valoración de la dimensión fase instructora, que contempla el inicio de actividades administrativas orientadas a producir una decisión final a cargo del órgano competente de una entidad, en cuanto a la expedición de la resolución de instauración, notificación, descargos y pruebas, informe oral e investigación complementaria dentro de un proceso administrativo.

Tabla 1

Dimensión fase instructora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	9	1%
Casi nunca	157	16%
A veces	144	14%
Casi siempre	612	61%
Siempre	86	9%
TOTAL	1008	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión fase instructora se pudo evidenciar que la escala de valoración que predominó fue la de siempre obteniendo un 70%, lo que permitió establecer que se cumplen con los plazos en las actuaciones procedimentales preliminares, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para la continuación de la primera fase del proceso administrativo; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue viable a mi propuesta para que el docente investigado esté satisfecho, con respecto al eficiente funcionamiento de la entidad.

Asimismo, se consideró estudiar la escala de valoración de la dimensión fase sancionadora, que constituye las actuaciones administrativas finales orientadas a imponer una sanción al docente, a cargo del órgano competente de una entidad, en referencia a la resolución de sanción y ejecución de la misma.

Tabla 2

Dimensión fase sancionadora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	6	2%
Casi nunca	35	11%
A veces	54	17%
Casi siempre	145	46%
Siempre	75	24%
TOTAL	315	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión fase sancionadora se pudo evidenciar que la escala de valoración que preponderó fue el segmento de siempre obteniendo un 70%, lo que permitió establecer que se cumplen con los plazos en las actuaciones procedimentales finales, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para la culminación de la segunda fase del proceso administrativo de los docentes; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue propicia a mi propuesta para que el usuario final este satisfecho, en referencia al eficaz funcionamiento de la entidad.

Se analizó el estudio con respecto a la escala de valoración de la variable procesos administrativos, que involucra un conglomerado de acciones preliminares y finales destinadas a prever el vínculo entre el procedimiento y el investigado con la administración, en cuanto a las dimensiones fase instructora y fase sancionadora.

Tabla 3

Variable procesos administrativos

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	15	1%
Casi nunca	192	15%
A veces	198	15%
Casi siempre	757	57%
Siempre	161	12%
TOTAL	1323	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la variable procesos administrativos se pudo evidenciar que la escala de valoración de carencia que prevaleció fue el segmento de nunca obteniendo un 16%, lo que permitió establecer que resulta necesario reforzar el cumplimiento de los plazos en las actuaciones procedimentales en la fase preliminar y final, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue viable a mi propuesta para que el docente investigado esté satisfecho, con respecto al eficiente y eficaz funcionamiento de la entidad, en el desarrollo de su proceso.

Se consideró imprescindible comprender la escala de valoración de la dimensión principio de legalidad, que contempla la actuación procedimental y voluntad acorde a la ley vigente, de acuerdo al sometimiento del derecho estatal, utilizado por órgano competente de una entidad, en cuanto a la existencia de una ley, que ésta debe ser anterior al hecho sancionado y que debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado.

Tabla 4

Dimensión principio de legalidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	10	5%
Casi nunca	8	4%
A veces	18	10%
Casi siempre	134	71%
Siempre	19	10%
TOTAL	189	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión principio de legalidad se pudo evidenciar que la escala de valoración que superó porcentualmente fue el segmento de siempre obteniendo un 81%, lo que permitió determinar la aplicación de las conductas contenidas en una ley vigente, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para el desarrollo del proceso administrativo; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia es viable a mi propuesta para el buen funcionamiento de la entidad, resguardando la seguridad jurídica del estado.

Además de ello, se analizó la escala de valoración de la dimensión principio de tipicidad, que refiere que al momento de iniciar proceso y resolver la imposición de una sanción al docente, las faltas deben estar estipuladas en una ley vigente, utilizado por órgano competente de una entidad, en cuanto a la descripción del hecho, descripción de la imputación y descripción de la sanción.

Tabla 5

Dimensión principio de tipicidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	2	1%
Casi nunca	4	2%
A veces	19	10%
Casi siempre	126	67%
Siempre	38	20%
TOTAL	189	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión principio de tipicidad se pudo evidenciar que la escala de valoración que más sobresalió fue el segmento de siempre obteniendo un 87%, lo que permitió determinar la aplicación del objeto de la imputación de las faltas, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para el desarrollo del proceso administrativo; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia es viable a mi propuesta para el buen funcionamiento de la entidad, resguardando la seguridad jurídica del estado.

También se estudió la escala de valoración de la dimensión principio del debido procedimiento, que constituye el consentimiento a conjunto de formalidades y garantías esenciales procedimentales, utilizado por órgano competente de una entidad, en referencia al acceso al expediente, exponer argumentos, ofrecer pruebas, decisión motivada, impugnar decisiones.

Tabla 6

Dimensión principio del debido procedimiento

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	1	0%
Casi nunca	18	6%
A veces	25	8%
Casi siempre	211	67%
Siempre	60	19%
TOTAL	315	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión principio del debido procedimiento se pudo evidenciar que la escala de valoración que más predominó fue el segmento de siempre obteniendo un 86%, lo que permitió determinar la aplicación de las actuaciones en referencia a los derechos concedidos y garantías implícitas a los docentes, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para el desarrollo del proceso administrativo; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia es viable a mi propuesta para el buen funcionamiento de la entidad, salvaguardando que su proceso sea regular y justo.

Además de ello, se analizó la escala de valoración de la dimensión principio de razonabilidad, que contempla la interpretación, evaluación y análisis de la gravedad de la imposición de sanción, utilizado por órgano competente de una entidad, en cuanto a la circunstancia en que se cometen, forma en que se cometen, concurrencia de varias faltas o infracciones, participación de uno o más servidores, gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, perjuicio económico causado, beneficio ilegalmente obtenido, existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor y situación jerárquica del autor o autores.

Tabla 7

Dimensión principio de razonabilidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	0	0%
Casi nunca	24	4%
A veces	46	8%
Casi siempre	335	59%
Siempre	162	29%
TOTAL	567	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión principio de razonabilidad se pudo evidenciar que la escala de valoración que más superó fue el segmento de siempre obteniendo un 88%, lo que permitió determinar la aplicación de las actuaciones en referencia a la valoración de la gravedad de la sanción incurrida por los docentes, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para el desarrollo del proceso administrativo; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia es viable a mi propuesta para el buen funcionamiento de la entidad, garantizando el fin legítimo y constitucional.

En otro punto, se estudió la escala de valoración de la dimensión principio de causalidad, que constituye que al momento de sancionar se acredite que la responsabilidad administrativa recae en quien la comete, utilizado por órgano competente de una entidad, en referencia a la asunción de la responsabilidad personal.

Tabla 8

Dimensión principio de causalidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	3	5%
Casi nunca	4	6%
A veces	4	6%
Casi siempre	31	49%
Siempre	21	33%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la dimensión principio de causalidad se pudo evidenciar que la escala de valoración que mejor imperó fue el segmento de siempre obteniendo un 82%, lo que permitió determinar la aplicación de las actuaciones en referencia a la valoración del accionar u omisión incurrida por los docentes, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, constituyendo un resultado favorable para el desarrollo del proceso administrativo; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia es viable a mi propuesta para el buen funcionamiento de la entidad, garantizando el nexo causal de responsabilidad administrativa.

Se analizó el estudio con respecto a la escala de valoración de la variable potestad sancionadora, que compromete aquella facultad que ostenta el estado para poder sancionar a los docentes, utilizado por órgano competente de una entidad, en cuanto a las dimensiones principio de legalidad, principio de tipicidad, principio del debido procedimiento, principio de razonabilidad y principio de causalidad.

Tabla 9

Variable potestad sancionadora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	13	2%
Casi nunca	36	4%
A veces	68	8%
Casi siempre	500	61%
Siempre	202	25%
TOTAL	819	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la variable potestad sancionadora se pudo evidenciar que la escala de valoración de carencia que prevaleció fue el segmento de nunca obteniendo un 12%, lo que permitió determinar que resulta necesario fortalecer la aplicación de los principios fundamentales procedimentales inherentes a los docentes por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue viable a mi propuesta para que el docente investigado esté satisfecho en el buen funcionamiento de la entidad, garantizando la seguridad jurídica del estado, el fin legítimo constitucional, el nexo causal de responsabilidad administrativa y que el desarrollo del proceso sea regular y justo.

Se consideró imprescindible comprender la escala de valoración de la variable procesos administrativos y potestad sancionadora, que involucra un conglomerado de acciones preliminares y finales destinadas a prever el vínculo entre el procedimiento y el investigado con la administración, y sus dimensiones de integración, fase instructora y fase sancionadora a través de la facultad que ostenta el estado para poder sancionar a los docentes, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus dimensiones de integración, principio de legalidad, principio de tipicidad, principio del debido procedimiento, principio de razonabilidad y principio de causalidad.

Tabla 10

Variables procesos administrativos y potestad sancionadora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nunca	28	1%
Casi nunca	228	11%
A veces	266	12%
Casi siempre	1257	59%
Siempre	363	17%
TOTAL	2142	100%

Nota: Con los resultados de los encuestados sobre la variable procesos administrativos y potestad sancionadora se pudo evidenciar que la escala de valoración se inclina al segmento de siempre obteniendo un 76%, sin embargo, existe una igualdad en los segmentos de nunca y a veces con un 12%, lo que permitió describir significativamente el desarrollo del proceso administrativo y la facultad que ostentan para poder sancionar a los docentes, de parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue viable a mi propuesta ya que mejora el cumplimiento de plazos y aplicación de las dos variables, garantizando una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a los fines de la función pública.

Se consideró imprescindible estudiar la escala del nivel de la dimensión fase instructiva que contempla el inicio de actividades administrativas orientadas a producir una decisión final a cargo del órgano competente de una entidad, en cuanto a sus indicadores de integración, expedición de la resolución de instauración, notificación, descargos y pruebas, informe oral e investigación complementaria dentro de un proceso administrativo.

Tabla 11

Dimensión fase instructiva

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	56	89%
Nivel Alto	7	11%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión fase instructiva, se pudo evidenciar un porcentaje caracterizado con un nivel medio del 89%, lo cual detalló que resulta necesario mejorar considerablemente las actuaciones preliminares por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para que se garantice el cumplimiento de la ley y la defensa de los derechos de los administradoras.

Se analizó en referencia a la escala del nivel de la dimensión fase sancionadora, que constituye las actuaciones administrativas finales orientadas a imponer una sanción al docente, a cargo del órgano competente de una entidad, y sus indicadores de integración, resolución de sanción y ejecución de la misma

Tabla 12

Dimensión fase sancionadora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	5	8%
Nivel Medio	27	43%
Nivel Alto	31	49%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión fase sancionadora, se pudo evidenciar un porcentaje representado con un nivel alto del 49%, lo cual detalló que resulta necesario reforzar las actuaciones finales por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para que se garantice el cumplimiento de la ley y la defensa de los derechos de los administradoras.

Se estudió en referencia a la escala del nivel de la variable procesos administrativos, que involucra un conglomerado de acciones preliminares y finales destinadas a prever el vínculo entre el procedimiento y el investigado con la administración, y sus dimensiones de integración, fase instructora y fase sancionadora.

Tabla 13

Variable procesos administrativos

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	55	87%
Nivel Alto	8	13%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la variable procesos administrativos, se pudo evidenciar un porcentaje predominante con un nivel medio del 87%, lo cual detalló que resulta necesario mejorar considerablemente las actuaciones preliminares y finales por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para que se garantice el cumplimiento de la ley y la defensa de los derechos de los administradoras.

Se consideró imprescindible comprender la escala del nivel de la dimensión principio de legalidad, que contempla la actuación procedimental y voluntad acorde a la ley vigente, de acuerdo al sometimiento del derecho estatal, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus indicadores de integración, la existencia de una ley, que ésta debe ser anterior al hecho sancionado y que debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado.

Tabla 14

Dimensión principio de legalidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	29	46%
Nivel Alto	34	54%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión principio de legalidad se pudo evidenciar un porcentaje distinguido con un nivel alto del 57%, lo cual determinó que resulta necesario reforzar las conductas contenidas en una ley vigente, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para ofrecer al investigado las garantías necesarias con respecto de sus derechos fundamentales, logrando mejor prestigio de la entidad e interés general.

Se analizó con respecto a la escala del nivel de la dimensión principio de tipicidad, que refiere que al momento de iniciar proceso y resolver la imposición de una sanción al docente, las faltas deben estar estipuladas en una ley vigente, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus indicadores de integración, descripción del hecho, descripción de la imputación y descripción de la sanción.

Tabla 15

Dimensión principio de tipicidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	1	2%
Nivel Medio	16	25%
Nivel Alto	46	73%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión principio de tipicidad se pudo evidenciar un porcentaje caracterizado con un nivel alto del 73%, lo cual determinó que resulta necesario reforzar el objeto de la imputación de las faltas sancionadas, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para ofrecer al investigado las garantías necesarias con respecto de sus derechos fundamentales, logrando mejor prestigio de la entidad e interés general.

Así también, se analizó en referencia a la escala del nivel de la dimensión principio del debido procedimiento, que constituye el consentimiento a conjunto de formalidades y garantías esenciales procedimentales, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus indicadores de integración, acceso al expediente, exponer argumentos, ofrecer pruebas, decisión motivada, impugnar decisiones.

Tabla 16

Dimensión principio del debido procedimiento

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	22	35%
Nivel Alto	41	65%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión principio del debido procedimiento se pudo evidenciar un porcentaje sobresaliente con un nivel alto del 65%, lo cual determinó que resulta necesario mejorar las actuaciones en referencia a los derechos y garantías inherentes a los docentes, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para ofrecer al investigado las garantías necesarias con respecto de sus derechos fundamentales, logrando mejor prestigio de la entidad e interés general.

Así también, se analizó en referencia a la escala del nivel de la dimensión principio de razonabilidad, que contempla la interpretación, evaluación y análisis de la gravedad de la imposición de sanción, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus indicadores de integración, circunstancia en que se cometen, forma en que se cometen, concurrencia de varias faltas o infracciones, participación de uno o más servidores, gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, perjuicio económico causado, beneficio ilegalmente obtenido, existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor y situación jerárquica del autor o autores.

Tabla 17

Dimensión principio de razonabilidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	23	37%
Nivel Alto	40	63%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión principio de razonabilidad se pudo evidenciar un porcentaje diferenciado con un nivel alto del 63%, lo cual determinó que resulta necesario mejorar las actuaciones en referencia a la valoración de la gravedad de la sanción incurrida por los docentes, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para ofrecer al investigado las garantías necesarias con respecto de sus derechos fundamentales, logrando mejor prestigio de la entidad e interés general.

Se estudió con respecto a la escala del nivel de la dimensión principio de causalidad, que constituye que al momento de sancionar se acredite que la responsabilidad administrativa recae en quien la comete, utilizado por órgano competente de una entidad, y su indicador de integración, asunción de la responsabilidad personal.

Tabla 18

Dimensión principio de causalidad

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	7	11%
Nivel Medio	4	6%
Nivel Alto	52	83%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la dimensión principio de razonabilidad se pudo evidenciar un porcentaje caracterizado con un nivel alto del 83%, lo cual determinó que resulta necesario mejorar la valoración del accionar u omisión incurrida por los docentes, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para ofrecer al investigado las garantías necesarias con respecto de sus derechos fundamentales, logrando mejor prestigio de la entidad e interés general.

Se estudió respecto a la escala del nivel de la variable potestad sancionadora, que compromete aquella facultad que ostenta el estado para poder sancionar a los docentes, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus dimensiones principio de legalidad, principio de tipicidad, principio del debido procedimiento, principio de razonabilidad y principio de causalidad.

Tabla 19

Variable potestad sancionadora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	31	49%
Nivel Alto	32	51%
TOTAL	63	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la situación actual de la variable potestad sancionadora, se pudo evidenciar un porcentaje caracterizado entre un nivel alto del 51% y nivel medio del 49%, lo cual determinó que resulta necesario fortalecer la facultad que ostenta el estado para poder sancionar al docente, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo, al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue aplicable a mi propuesta porque los actores competentes serán sensibilizados, para ofrecer al investigado las garantías necesarias con respecto de sus derechos fundamentales, logrando mejor prestigio de la entidad e interés general.

Se analizó con respecto a la escala del nivel de la variable procesos administrativos y potestad sancionadora, que involucra un conglomerado de acciones preliminares y finales destinadas a prever el vínculo entre el procedimiento y el investigado con la administración, y sus dimensiones de integración, fase instructora y fase sancionadora a través de la facultad que ostenta el estado para poder sancionar a los docentes, utilizado por órgano competente de una entidad, y sus dimensiones de integración, principio de legalidad, principio de tipicidad, principio del debido procedimiento, principio de razonabilidad y principio de causalidad.

Tabla 20

Variables procesos administrativos y potestad sancionadora

Escala de Valoración	Cantidad	%
Nivel Bajo	0	0%
Nivel Medio	86	68%
Nivel Alto	40	32%
TOTAL	126	100%

Nota: Con los resultados obtenidos exteriorizando la percepción de los colaboradores sobre la variable procesos administrativos y potestad sancionadora se pudo evidenciar un porcentaje predominante con un nivel medio de 68%, lo cual permitió describir la situación actual del desarrollo del proceso administrativo y la facultad que ostentan para poder sancionar a los docentes, de parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque; de acuerdo al procesamiento y resultado obtenido la tendencia fue viable a mi propuesta ya que brindará una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a los fines de la función pública.

V. DISCUSIÓN

Respecto al objetivo específico establecer el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque se representa en la tabla 3, en la escala de valoración sobre la variable procesos administrativos, como principal resultado de carencia que prevaleció fue el segmento de nunca con la cantidad de 16%, donde los encuestados establecieron que resulta necesario reforzar el cumplimiento de los plazos en las actuaciones procedimentales en la fase preliminar y final, por parte del órgano competente, resultando viable para la implementación de una propuesta, donde el investigado esté satisfecho, con el eficiente y eficaz funcionamiento de la entidad, en el desarrollo de su proceso, dentro de los hallazgos obtenidos se asemeja con la investigación de Montenegro (2019) cuyo resultado encontrado radica que el 87.5% de los administrados dentro de las fases del proceso administrativo no son atendidos de manera oportuna, encontrando errores administrativos, incumplimiento de plazos procedimentales e ineficaces sanciones, investigación que concluyó en conducir a una mejor atención de los procesos administrativos dentro de la organización, a través del planteamiento de una propuesta consistente en el desarrollo de capacidades y enfoques para establecer estándares en las zonas rurales.

De igual manera describe Chuzón (2022) en su investigación de tesis, donde alegó que resulta complicada la situación de la duración de las actuaciones procesales, ya que las autoridades que inician procesos disciplinarios no toman en cuenta los plazos exigidos por norma, evidenciando que los resultados arrojaron que el 52% de los documentos administrativos con trámites presentados a la secretaría técnica no fueron debidamente recibidos, o no cumplieron con contener requisitos normativos, concluyendo que con la propuesta planteada para combatir la prescripción, ésta optimizaría los plazos de las fases procedimentales disciplinarias. Como es evidente de acuerdo a los resultados obtenidos, requiere además citar lo definido por Alcocer (2016) donde en su artículo definió que el proceso administrativo es un conjunto sistemático, gradual y secuencial de trámites, procedimientos disciplinarios y actuaciones procesales que se componen en dos etapas de inicio y final, practicados por el estado organizado, con el objetivo de establecer si se ha materializado una falta o infracción, la individualización del autor

y la aplicación de las sanciones o la decisión de archivo del trámite, para ello, existen plazos impuestos por norma para el adecuado funcionamiento del estado, de lo contrario se trasgredirían las garantías inherentes de los administrados.

De los resultados alcanzados, se aprecia que cumplen con el objetivo de la investigación en establecer el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, lo cual se encuentran corroborados con los antecedentes y doctrina utilizada, aunado a ello que los resultados brindan una mayor credibilidad o seguridad a la investigación al contar con la fiabilidad del uso correcto de la metodología.

En referencia al objetivo específico determinar la aplicación de la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque se representa en la tabla 9, en la escala de valoración sobre la variable potestad sancionadora, como principal resultado de carencia que prevaleció fue el segmento de nunca con la cantidad de 12%, por lo cual los encuestados determinaron que resulta necesario fortalecer la aplicación de los principios fundamentales procedimentales inherentes a los docentes por parte del órgano competente, dentro de los hallazgos obtenidos se asemeja con la investigación de Bravo (2020) que abarca la variable de estudio potestad sancionadora, logrando como resultado que los principios de las sanciones en la actuación de la entidad no se han aplicado en su totalidad y existen vacíos legales debiendo ser regulados por la normativa vigente, concluyendo que se encontró que el 40% de las decisiones finales procedimentales no se aplican y que el 60% de los actos administrativos de sanción indican que la suficiencia y proporcionalidad son necesarias para una debida interpretación de los principios, constituyendo un referente para la presente discusión.

Como es evidente de acuerdo a los resultados obtenidos, requiere además mencionar lo definido por la revista del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) que señaló que el *ius puniendi* es una palabra latina que se refiere a la facultad del estado de imponer sanciones a los ciudadanos que no cumplen con sus obligaciones o que vulneren los derechos establecidos por norma, mediante la imposición de sanciones obligatorias, precisa que la expresión *ius* significa derecho y la palabra *puniendi* expresa castigar, así también, para mayor entendimiento se

tiene lo definido por la Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020), en donde refiere que la potestad sancionadora es conocida en el contexto legal como la facultad de las entidades del estado, esto son los gobiernos nacionales, regionales y locales, conferidas por la constitución política del Perú, a través de la ley, para establecer e imponer sanciones mediante actos administrativos por actuaciones que afecten el adecuado funcionamiento de las entidades, con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.

De los resultados alcanzados, se aprecia que cumplen con el objetivo de la investigación en determinar la aplicación de la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, lo cual se encuentran corroborados con los antecedentes y doctrina utilizada, aunado a ello que los resultados brindan una mayor credibilidad o seguridad a la investigación al contar con la fiabilidad del uso correcto de la metodología.

Respecto al objetivo específico detallar la situación actual de los procesos administrativos de los docentes de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque se obtuvo en la tabla 13, en la escala del nivel sobre la variable procesos administrativos, como principal resultado de mayor incidencia que prevaleció fue el nivel medio del 87%, por lo cual los encuestados detallaron que resulta necesario mejorar considerablemente las actuaciones preliminares y finales por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, dentro de los hallazgos obtenidos se asemeja con la investigación de Quiñones (2020) que obtuvo como resultado en la fase de instrucción donde fue calificada de ineficaz, ya que los documentos presentados por los trabajadores en su defensa no fueron certificados por la autoridad correspondiente, así mismo, se genera un acto administrativo inicial que no corresponde con la situación real, por lo que el resultado de la acción no refleja las faltas del agente y con respecto a la emisión del acto administrativo de la fase sancionadora se caracteriza por ser injusto e inválido como consecuencia a las diversas trasgresiones en el inicio y desarrollo de todo el proceso, juicio en el que el investigado no puede defenderse, sin evaluación, sin control hace que los correctivos carezcan de fundamento y efecto.

Como es evidente de acuerdo a los resultados obtenidos, requiere además indicar lo determinado por la Ley de Reforma Magisterial (2012) que el proceso administrativo para la acción disciplinaria es iniciado por el titular de una instancia o funcionario delegado, mediante un acto administrativo, que surge como producto del informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes, donde recomienda la instauración de proceso. Consecuentemente, el área de trámite documentario notifica validamente al acto de inicio del proceso, por tanto, todos los actuados serán derivados a la comisión para proseguir con el procedimiento respectivo, esto es, la recepción de los descargos y pruebas por el procesado, realización del informe oral de manera personal o mediante apoderado, investigación complementaria y emisión del informe final, en la cual recomiende la sanción respectiva o la absolución de ser el caso que amerite. Por su parte, la Resolución Viceministerial N° 091-MINEDU (2021), describe a nivel de inicio e imposición de la sanción, que las autoridades de la unidad ejecutora de educación y procesado deberán indefectiblemente cumplir, con ciertas actuaciones procedimentales como, una vez que se haya aprobado la recomendación de iniciar el procedimiento administrativo en contra del docente, a través del informe preliminar, el representante de la entidad emitirá la resolución para el inicio del proceso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dicho informe, el área de trámite documentario de la entidad generará la cédula de notificación, ulterior a ello, notificará el acto administrativo y antecedentes, de conformidad con la ley general de procedimientos administrativos, sin embargo, si el procesado tiene acceso directo de la resolución, podrá reconocer la decisión obteniendo copia y fijando esta situación en el expediente administrativo, asimismo, el procesado deberá presentar por escrito su descargo, el cual contendrá su domicilio real y procesal, la exposición organizada de los hechos, la fundamentación legal y las pruebas con los cuales considere puedan desvirtuar los cargos materia del proceso o el reconocimiento de éstos, esta acción tendrá vigencia de presentación por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración; exclusivamente, de acuerdo con su solicitud, se extenderá por único momento prórroga, hasta por cinco días hábiles adicionales, por tanto, si durante el periodo anterior, el profesor no cumpliera con la presentación de su descargo, la comisión

correspondiente tendrá expedita su función para evaluar el expediente efectuando las diligencias necesarias que considere, asimismo, el profesor investigado podrá petitionar a la comisión por escrito, a través de un abogado o apersonándose, la programación de un informe oral, posteriormente se indicará el lugar, fecha y hora para la realización de la diligencia.

Además la Resolución Viceministerial N° 091-MINEDU (2021) refirió que una vez ejercido el ejercicio del derecho de defensa, el expediente será examinado por la comisión, la cual expedirán el informe final dentro de los cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la decisión de instauración, preliminarmente deberán recopilar testimonios e informes, valorar las pruebas presentadas y acciones pertinentes, luego el titular de la entidad expedirá el acto administrativo que contiene la sanción impuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las recomendaciones finales de la comisión respectiva, este acto notificado oficialmente está sujeto a ser ejecutado, independientemente de la situación laboral del docente que deberá cumplirse debido a ostentar el carácter de eficaz.

De los resultados alcanzados, se aprecia que cumplen con el objetivo de la investigación en detallar la situación actual de los procesos administrativos de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, lo cual se encuentran corroborados con los antecedentes y doctrina utilizada, aunado a ello que los resultados brindan una mayor credibilidad o seguridad a la investigación al contar con la fiabilidad del uso correcto de la metodología.

Respecto al objetivo específico determinar la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación , Lambayeque se obtuvo en la tabla 19, en la escala del nivel sobre la variable procesos administrativos como principal resultado de mayor porcentaje caracterizado, que prevaleció fue entre el nivel alto de 51% y nivel medio de 49%, por lo cual los encuestados determinaron que resulta necesario fortalecer la facultad que ostenta el estado para poder condenar al docente, por parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, dentro de los hallazgos obtenidos se asemeja con la investigación de Estela (2019) en la cual obtiene como resultado el conocimiento que tiene el ente regulador sobre la aplicación de su potestad sancionadora, dado que, de la muestra probabilística de aproximadamente 66

directores, indican que conocen cuando un administrador incumple una determinada obligación bajo la regla marco del docente y en caso de incumplimiento, deben imponerse sanciones administrativas de acuerdo a su evaluación e investigación, sin dejar en cuenta la norma y los principios inherentes al docente procesado.

Como es evidente de acuerdo a los resultados obtenidos, requiere además indicar lo definido por Morón (2007) que describió cuáles son los principios fundamentales, que deben ser respetados por los legisladores al momento de determinar la potestad sancionadora y de las autoridades administrativas cuando se aplican por las instituciones estatales sobre los administrados, se aislaron los valores que consideramos esenciales para agilizar su implementación, protegiendo el interés público que el gobierno garantiza, en razón a ello, se definieron como principios esenciales, la legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, causalidad y otros, además refirió que los principios que guían la potestad sancionadora de todas las entidades establecen la facultad de establecer faltas administrativas e imponer las sanciones respectivas.

De los resultados alcanzados, se aprecia que cumplen con el objetivo de la investigación en determinar la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, lo cual se encuentran corroborados con los antecedentes y doctrina utilizada, aunado a ello que los resultados brindan una mayor credibilidad o seguridad a la investigación al contar con la fiabilidad del uso correcto de la metodología.

En referencia al objetivo general describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque se obtuvo en la tabla 20, en la escala de valoración sobre la variable procesos administrativos y potestad sancionadora como principal resultado de mayor incidencia que prevaleció fue con nivel medio del 68%, por lo cual los encuestados determinaron que resulta necesario describir la situación actual del desarrollo del proceso administrativo y la facultad que ostentan para poder sancionar a los docentes, de parte del órgano colegiado autónomo y titular de una unidad ejecutora de educación, dentro de los hallazgos obtenidos se asemeja con la investigación de Vargas (2019) obtuvo como resultado que el 85% de los procesos administrativos disciplinarios seguidos a los referidos docentes fueron

calificados como inadecuados por el hecho de que no se aplicaron las acciones legales básicas estipuladas en la norma técnica especial del ministerio de educación y normas conexas, del cual recomendó se expida una orientación y supervisión a los órganos competentes en referencia al cumplimiento de los plazos para cada proceso.

De los resultados alcanzados, se aprecia que cumplen con el objetivo de la investigación en describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, lo cual se encuentran corroborados con los antecedentes y doctrina utilizada, aunado a ello que los resultados brindan una mayor credibilidad o seguridad a la investigación al contar con la fiabilidad del uso correcto de la metodología.

VI. CONCLUSIONES

1. Se evidencia en la escala de valoración respecto de la primera variable un porcentaje minoritario que imposibilita llegar al nivel óptimo, por lo que resulta necesario reforzar el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de una unidad ejecutora de educación.
2. Se acredita en la escala de valoración respecto de la segunda variable un porcentaje minoritario que imposibilita llegar al nivel favorable, por lo que resulta imprescindible fortalecer la aplicación de la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes en una entidad.
3. La situación actual de los procesos administrativos de los docentes, en cuanto al detalle de las actuaciones preliminares y finales por parte de las autoridades competentes en la institución es de nivel medio, resultando ineludible implementar mi propuesta, para que los actores sean sensibilizados y garanticen el cumplimiento de la ley y la defensa de los derechos de los administrados.
4. La situación actual de la potestad sancionadora de los docentes, en referencia a la facultad que ostenta el estado para poder condenar al docente, por parte de las autoridades competentes en la entidad evidencia un porcentaje minoritario que imposibilita llegar al nivel óptimo, resultando oportuno implementar mi propuesta, para que los actores sean sensibilizados y ofrezcan las garantías necesarias con respecto de los derechos fundamentales de los investigados, logrando un mejor prestigio de la entidad e interés general.
5. Se acredita en la escala de valoración respecto de la primera y segunda variable un porcentaje caracterizado de nivel medio, por lo que resulta imprescindible mejorar los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, para brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a los fines de la función pública.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** A los directivos de la unidad ejecutora de educación, Lambayeque que adopten las medidas necesarias a fin de capacitar mediante conferencias o cursos de especialización a las autoridades involucradas para que se contribuya con el cumplimiento de plazos de los procesos administrativos de los docentes y consecuentemente, el buen desempeño de la entidad.
- 2.** A la alta dirección de la unidad ejecutora de educación, Lambayeque que adopten las medidas necesarias a fin de concientizar a las autoridades involucradas para que apliquen la potestad sancionadora mediante principios inherentes al investigado.
- 3.** A los directivos de la unidad ejecutora de educación, Lambayeque que implementen la presente propuesta diseñada como un instrumento que contribuya el buen funcionamiento de la entidad, garantizando la seguridad jurídica del estado, el fin legítimo constitucional, el nexo causal de responsabilidad administrativa y que el desarrollo del proceso sea regular y justo.
- 4.** Al área de recursos humanos o el que haga sus veces de la unidad ejecutora de educación, Lambayeque que contrate personal calificado y designe a funcionarios que cumplan con el perfil requerido para el puesto con los conocimientos básicos de la normatividad vigente y principios generales del proceso administrativo.
- 5.** Al área de recursos humanos o el que haga sus veces de la unidad ejecutora de educación, Lambayeque a realizar continua evaluación de personal para determinar el nivel de producción del personal competente respecto a los procesos administrativos y verificar la evaluación de la potestad sancionadora, asimismo, se invoca a ustedes como futuros investigadores para que continúen realizando indagaciones acordes con la presente materia.

Descripción de la propuesta

El modelo del diseño de los procesos administrativos emerge de una realidad problemática en el contexto de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, producto de las implicancias en el normal desarrollo de las actuaciones procedimentales de los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios para Docentes y titular de la entidad, es decir, se detalló la visión real de cómo se manifiesta el problema en el medio institucional, que comprende el incumplimiento de plazos en las fases procedimentales, carencia de análisis para aplicación de la sanción, elevada carga procesal de denuncias sin fundamentos y falta de personal con perfil requerido para los puestos. Ante ello, la propuesta singularmente busca una alternativa de solución que estará respaldado en pilares fundamentales, los cuales abarca siete dimensiones que comprenden el elemento integrante de las variables y que permitirán medirlas, estos son, fase instructora, fase sancionadora, principio de legalidad, principio de tipicidad, principio del debido procedimiento, principio de razonabilidad y principio de causalidad.

De modo que el modelo general propuesto se basará en adoptar procesos estratégicos concernientes a la determinación de políticas internas, objetivos y metas de la entidad ejecutora, así como certificar su acatamiento para orientar hacia donde debe operar la entidad, lo que guardará relación con el marco normativo, del cual comprende el conjunto de legislaciones y cualquier otro instrumento con rango y de carácter legal, pero que serán utilizados por los operadores de la entidad de forma secuencial y coherente, los cuales una vez aplicados de manera adecuada permitirán sustentar todas las actuaciones procedimentales y actividades en materia administrativa disciplinaria, teniendo en consideración además, el fortalecimiento de capacidades mediante un proceso continuo y constante, cuya finalidad será mejorar el desempeño de los servidores a través del desarrollo de competencias y conocimientos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, conjuntamente con la ética profesional, del cual engloba el conjunto de normas y valores morales que los profesionales del sector deberían respetar durante el ejercicio de su comportamiento encaminadas a fomentar las buenas prácticas laborales y la armonía social.

Necesitando para ello responsables, conformados por el titular de la entidad, los miembros de la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes y el área de recursos humanos y administración, quienes con su planeamiento, decisión y ejecución lograrán capacitar al personal competente, concientizar sobre la graduación de sanción, continua evaluación al personal mediante un sistema de alerta virtual y contratar y designar al personal con perfil requerido para el puesto, con vocación de servicio. De igual forma, el modelo se apoya en fundamentos de nivel social, ya que permite evaluar y mejorar el comportamiento de los servidores, fundamentos legales en la que se aplica la normativa en tema de actuaciones disciplinarias dentro de un proceso administrativo en contra de los docentes de mayor jerarquía, fundamentos políticos que las autoridades de turno deben tener como prioridad, fundamentos epistemológicos cuya finalidad permite comprender los fenómenos y explicar el origen o las causas que la generan y axiológicos donde implica la noción de elección de los servidores por los valores morales, éticos, estéticos y espirituales. En síntesis, lo que se pretende es aportar significativamente a una gestión pública por resultados que impacte positivamente en el bienestar del administrado, desarrollo del país como sociedad, en base a las teorías descritas y que al presentar el problema planteado al momento de aplicarla pueda conseguir la solución mediante principios de efectividad, a través de un efecto oportuno que se desea, servicio a la nación para el fortalecimiento de los lazos entre el administrado y servidor con integridad para promover el bien público y garantizar la legitimidad de la entidad de educación, Lambayeque.

REFERENCIAS

- Alcocer Huaranga, W. N. (2016). Estudio sobre el régimen disciplinario del magisterio. Junín, Satipo, Perú. Obtenido de <file:///F:/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20C3%93N/Dialnet-EstudioSobreElRegimenDisciplinarioDelMagisterio-5456265.pdf>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M., & Miranda Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio (Vol. 62). Mexico. Obtenido de <https://revistaalergia.mx/ojs/index.php/ram/article/view/181/309>
- Arias Gonzáles, J. L. (2020). Proyecto de tesis - Guía para la elaboración. Arequipa, Perú. Obtenido de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-del-valle-colombia/comprencion-y-produccion-de-textos-examen/arias-gonzales-proyecto-de-tesis-libro/13566353>
- Baca Oneto, V. S. (2019). El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador, con especial mirada al caso peruano. Piura, Perú. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5038/503859254013/html/>
- Barrueto Usquiano, N. S. (2021). Procesos administrativos disciplinarios y desempeño laboral de los servidores del Hospital Las Mercedes - Chiclayo. Chiclayo, Lambayeque, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78226/Barrueto_UNSD.pdf?sequence=1
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación. Colombia. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigacion-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bravo Pajares, K. M. (2020). Principio de proporcionalidad y razonabilidad en las sanciones del procedimiento administrativo disciplinario por condición laboral trabajadores de municipalidad distrital local - Chiclayo. Chiclayo, Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48620/Bravo_PKMSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrión Ramos, J. G., Tejada Muñoz, S., & Guevara Aranda, R. (2021). Omisión del debido procedimiento y prescripción en la Dirección Regional de Salud Amazonas 2017- 2018. Revista de Investigación Científica UNTRM:

- Ciencias Sociales y Humanidades, 4(3). Obtenido de <http://revistas.untrm.edu.pe/index.php/CSH/article/view/787>
- Casafranca Álvarez, A. (2020). Estos son los 11 principios de la potestad sancionadora que no podemos desconocer. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principios-potestad-sancionadora-tuo-ley-27444/#:~:text=La%20potestad%20sancionadora%20es%20una,consecuci%C3%B3n%20de%20los%20procedimientos%20sancionadores>.
- Castillo Silva, D. E. (2019). Factores que originan el proceso administrativo disciplinario para profesores de Instituciones Educativas Públicas en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo, Sur Este. Trujillo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31221/castillo_sd.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Chuzón Jiménez, F. d. (2022). Protocolos de Prescripción para los Plazos de Procesos Administrativo Disciplinarios en el Gobierno Regional Lambayeque. Chiclayo, Lambayeque, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78773/Chuz%C3%B3n_JFDM-SD.pdf?sequence=4
- Collado Tejada, R. A. (2021). Deficiencias en el tipo disciplinario sancionador de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 29944 y su incidencia en el derecho de defensa del administrado. Arequipa, Arequipa, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16889/1/COLLADO_TEJADA_ROG_MAG.pdf
- Coronado Padilla, J. (2007). Escalas de medición. Bogotá: Corporación Universitaria Unitec. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es>
- Curi Portocarrero, P. (2018). La potestad sancionadora de la administración pública y sus principios. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/potestad-sancionadora-administracion-publica-principios-percy-curi-portocarrero/>
- Danós Ordoñez, J. (1995). Notas de la potestad sancionadora de la administración pública. Lima, Perú. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15485>
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED. (2013). Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Lima, Perú. Obtenido de

<https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ds-004-2013-ef.pdf>

- Espinosa Freire, E. E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa - Parte I. Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos - CONRADO. Obtenido de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Espinosa Velásquez, K. M. (11 de agosto de 2021). Bases constitucionales y legales de la potestad sancionadora de la administración pública en Cuba. Retos actuales. Onión Jurídica, 20. Obtenido de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/download/3858/3319/>
- Estela Chávez, J. (2019). Ley de la Reforma Magisterial y su incidencia en la potestad sancionadora disciplinaria dentro de la jurisdicción de la UGEL Sechura. Trujillo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38440/chavez_dj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fuentes Doria, D. D., Toscano Henrández, A. E., Malvaceda Espinoza, E., Díaz Ballesteros, J. L., & Díaz Pertuz, L. (2020). Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/6201/Methodologia%20de%20la%20investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán Napurí, C. (2013). Manual del procedimiento administrativo general (primera ed.). Lima: Pacífico Editores S.A.C. Obtenido de <file:///F:/MIT%203/LIBRO/Guzman%20Napuri%20Manual.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación - Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta. Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Herrera Isaza, E. j., Torres Navas, N. S., & Trujillo Hernández, A. (2018). Actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por las inspecciones de trabajo. Bogotá D. C. Obtenido de

- <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42358/tesis%20actuaciones%20advas%20sancionatorias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jiménez Vivas, J. (2007). ¿Qué es el debido procedimiento administrativo. Lima, Perú: Revista Actualidad Jurídica Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://javierjimenezperu.files.wordpress.com/2011/04/05-debido-proced-adm.pdf>
- Justice, B. C. (2021). Checking the President's Sanctions Powers. New York, United State. Obtenido de <https://www.brennancenter.org/sites/default/files/2021-06/BCJ-128%20IEEPA%20report.pdf>
- León Martell, V. C. (2019). Determinación y aplicación de la potestad sancionadora administrativa de responsabilidad administrativa funcional: Contraloría General de la República. Trujillo, Perú. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15118/Le%c3%b3n%20Martell%20V%c3%adctor%20Candelario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lescano López, G. S. (2018). Gestión de los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil – Hospital Vitarte. Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16111/Castro_MJH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley de Reforma Magisterial. (2012). Ley N° 29944. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-29944.pdf>
- Lira Rafael, E. J. (2020). Gestión administrativa y aplicación del procedimiento administrativo sancionador en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Lambayeque. Chiclayo, Lambayeque, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45825/Lira_R_EJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López Rengifo, H. (2018). La debida ejecutoriedad de las sanciones en el régimen de la reforma magisterial según las garantías constitucionales y su vinculación con la implementación del proyecto educativo nacional. Lambayeque, Perú. Obtenido de

- <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7456/BC-TES-TMP-2198%20LOPEZ%20RENGIFO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martin Tirado, R. (2013). Procedimiento administrativo sancionador en materia de contratación pública. Derecho al debido proceso en sede administrativa y protección constitucional para el ejercicio de la función arbitral. Lima, Perú. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe>
- Martínez Niza, R. (2019). La potestad sancionadora de la administración local - Problemas en el procedimiento y en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico por medio de dispositivos de captación de evidencias visuales. Madrid, España. Obtenido de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/693632/martinez_niza_rafael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez Álvarez, Á. J. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. Quito, Ecuador . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>
- Montenegro Gálvez, R. I. (2019). Gestión Logística para mejorar la atención de los procesos administrativos disciplinarios en los distritos de Inkawasi y Kañaris - Ugel Ferreñafe. Chiclayo, Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80407/Montenegro_GRI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morón Urbina, J. C. (2007). Los principios delimitadores de la potestad sancionadora de la administración pública en la ley peruana. Caracas, Venezuela. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2271_los_principios_de_la_potestad_sancionadora_de_la_administracion_en_la_ley_peruana.pdf
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Delgado, R. (2018). Metodología de la investigación - Cuantitativa - Cualitativa y redacción de la tesis. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de <https://www.yumpu.com/es/document/read/65746076/metodologia-de-la-investigacion-5ta-edicion>

- Obiol Anaya, E. F. (diciembre de 2018). La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPB, 48(129). Obtenido de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/810/630>
- Pasión por el derecho. (2021). La potestad sancionadora de la administración pública. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/potestad-sancionadora-administracion-publica/>
- Quintana Pumachoque, S. (2020). La Operacionalización de variables. Obtenido de <https://unsm.edu.pe/wp-content/uploads/2020/05/silvestre-quintana-articulo-unsm-13-05-2020.pdf>
- Quiñones Vásquez, L. B. (2020). Gestión de los procesos administrativos disciplinarios a trabajadores de la UGEL 07. San Borja. Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41305/Qui%20b1ones_VLB.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez Gonzáles, A. (2018). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/1.pdf>
- Resolución de la Sala Plena N° 006-2020-SERVIR/TSC. (26 de Junio de 2020). Precedente administrativo sobre la adecuada imputación de las infracciones a la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; en el marco del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Lima, Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/precedente-administrativo-sobre-la-adecuada-imputacion-de-la-resolucion-no-006-2020-servirtsc-1869514-1/>
- Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU. (2021). Lima, Perú. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1754721/RVM%20N%C2%B0%20091-2021-MINEDU.pdf.pdf>
- Resolución Vicerrectorado de Investigación N° 110-2022-VI-UCV. (2022). Trujillo, Perú.

- Revista del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (mayo de 2018). Justicia y Derechos Humanos, 1. Recuperado el 11 de 04 de 2022, de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Revista-Justicia-y-Derechos-Humanos-del-Minjus-Legis.pe_.pdf
- Rhein Schirato, V. (2010). Legitimidad procesal y tipos de Proceso Administrativo. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7805704>
- Riveros Torres, A. (2020). Potestad sancionadora y justicia organizacional en la eficiencia administrativa de los directores de la UGEL N° 05. Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47300/Riveros_TA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roszczyńska, K. G., & Markiewicz, K. (2020). El procedimiento disciplinario como instrumento de rompimiento el estado de derecho en Polonia. Katowice, Polonia. Recuperado el 11 de 04 de 2022, de <https://link.springer.com/article/10.1007/s40803-020-00146-y>
- Salinas, J. P. (2020). Metodología de la investigación científica. Venezuela. Obtenido de http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/34398/metodologia_investigacion.pdf;jsessionid=3C20836C157D9556E6596C434ED12C4E?sequence=1
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>
- Sánchez Guerra, M. H. (2020). Ampliación de la potestad sancionadora del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, actuación contra funcionarios públicos del Perú. Chiclayo, Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48744/SANCHEZ_GMH%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- TC analiza principios del debido procedimiento, razonabilidad y proporcionalidad en pase a retiro del personal militar [STC 90-2004-AA]. (2020). Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tc-analiza-principios-debido->

procedimiento-razonabilidad-proporcionalidad-pase-retiro-personal-militar-expediente-0090-2004-aa-tc/

- Vargas Casas, J., & Echenique, G. (2017). Manual para la elaboración de plan de tesis y tesis universitaria. Obtenido de https://www.escuelafolklore.edu.pe/wp-content/uploads/2018/02/MANUAL_ELABORACION_PLAN_TESIS_UNIVERSITARIA_2017.pdf
- Vargas Valderrama, E. P. (2019). El proceso administrativo disciplinario y la vulneración de los principios constitucionales en la UGEL Tacna, años 2016-2017. Tacna, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1332/1%20Machaca-Maquera-Wile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velásquez Villamar, G. A. (2008). Conceptos Jurídicos básicos del derecho. Quito, Ecuador.
- Vergara Blanco, A. (diciembre de 2020). Revista de Derecho Administrativo Económico (REDAE). Revista de Derecho Administrativo Económico (REDAE)(32). Recuperado el 2022 de 04 de 12, de <http://ojs.uc.cl/index.php/REDAE/issue/view/1193/307>
- Zapata Larrea, I. (2018). Procesos administrativos disciplinarios de funcionarios en la sede del Gobierno Regional Lambayeque. Pimentel, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5151/Zapata%20Larrea%2c%20Iris%20Piedad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Tabla: Matriz de operacionalización de la variable procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Variable Independiente</p> <p>Procesos administrativos</p>	<p>Según Rhein (2010) define al proceso administrativo como una serie de acervo de actuaciones administrativas e interdependientes y orientados a producir la acción final, cuyo contenido es competencia de la potestad administrativa de acuerdo con los procedimientos regulados por la ley.</p>	<p>La variable procesos administrativos será medida con siete indicadores, de las dos dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.</p>	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>	<p>Escala Likert Ordinal</p> <p>1= Nunca 2= Casi Nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre</p>
				Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6		
				Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11		
				Informe Oral	12, 13		
			Fase Sancionadora	Investigación complementaria	14, 15, 16		
				Resolución de sanción	17, 18, 19		
				Ejecución de sanción	20, 21		

Tabla: Matriz de operacionalización de la variable potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Según Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020) define que es la facultad de los entes del estado, es decir, los comprendidos en los tres niveles de gobierno, los cuales están autorizados por la constitución política del país a través de la legislación, para instituir y atribuir sanciones administrativas por actos que afecten la adecuada actividad de la función pública con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.	La variable Potestad Sancionadora será medida con veintiún indicadores, de las cinco dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2		
				La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3		
			Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4		
				Descripción de la imputación	5		
				Descripción de la sanción	6		
			Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7		
				Exponer argumentos	8		
				Ofrecer pruebas	9		
				Decisión motivada	10		
			Principio de Razonabilidad	Impugnar decisiones	11		
				Circunstancia en que se cometen	12		
				Forma en que se cometen	13		
				Concurrencia de varias faltas o infracciones	14		
				Participación de uno o más servidores	15		
				Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16		
				Perjuicio económico causado	17		
				Beneficio ilegalmente obtenido	18		
			Principio de Causalidad	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19		
				Situación jerárquica del autor o autores	20		
				Asunción de la responsabilidad personal	21		

Tabla: Matriz de consistencias

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	JUSTIFICACIÓN	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL ALCANCE / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis general	Justificación general		Unidad de Análisis: Cada servidor público encuestado de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.		
¿Cómo se describe los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque?	Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.	Se describe los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.	Mejora de los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.		Población: • Criterio de inclusión: Servidores públicos que se encuentran laborando en las diferentes modalidades de trabajo remoto, mixto y presencial de una unidad ejecutora de educación – Lambayeque, en un total de 72 colaboradores.		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Justificaciones específicas	Variable Independiente: Procesos administrativos	Criterio de exclusión: Servidores públicos que se encuentran en periodo vacacional, licencia con goce o sin goce de haber, inhabilitados, con sanción vigente y en comisiones de servicio, de una unidad ejecutora de educación – Lambayeque, en un total de 9 colaboradores.	Enfoque: Cuantitativo	Variable 1: Técnica: Encuesta
1. ¿Cómo se establece el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque? 2. ¿Cómo se determina la aplicación de la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque? 3. ¿Cómo se detalla la situación actual de los procesos administrativos de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque? 4. ¿Cómo se determina la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque?	1. Establecer el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 2. Determinar la aplicación de la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 3. Detallar la situación actual de los procesos administrativos de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 4. Determinar la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.	1. Se establece el cumplimiento de los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 2. Se determina la aplicación de la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 3. Se detalla la situación actual de los procesos administrativos de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 4. Se determina la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.	1. Si se cumple con los plazos en las fases del proceso administrativo de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 2. Si se aplica la potestad sancionadora mediante principios inherentes a los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 3. Si se detalla la situación actual de los procesos administrativos de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque. 4. Si se determina la situación actual de la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.	Variable Dependiente: Potestad sancionadora	• Criterios de exclusión: Servidores públicos que se encuentran en periodo vacacional, licencia con goce o sin goce de haber, inhabilitados, con sanción vigente y en comisiones de servicio, de una unidad ejecutora de educación – Lambayeque, en un total de 9 colaboradores.	Tipo: Básico Alcance: Descriptivo simple Diseño: No experimental	Variable 2: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario sobre la variable procesos administrativos

El propósito de esta encuesta es describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, convocando a su espíritu colaborador en el apoyo en la respuesta del cuestionario, me permito indicarle que la presente encuesta es totalmente confidencial y los resultados solo serán divulgados para materia de estudio. Se le solicita y agradece su colaboración marcando con un aspa (X) la alternativa que mejor valora cada ítem:

(1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

Nº	Ítems	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
1	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.					
2	Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.					
3	Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.					
4	Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.					
5	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.					
6	Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.					
7	Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.					
8	Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.					
9	Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.					

10	Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.					
11	Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.					
12	Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.					
13	Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.					
14	Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.					
15	Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.					
16	Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.					
17	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.					
18	Usted cree el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.					
19	Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.					
20	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.					
21	Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.					

¡Gracias por su gentil apoyo!

Cuestionario sobre la variable potestad sancionadora

El propósito de esta encuesta es describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación, Lambayeque, convocando a su espíritu colaborador en el apoyo en la respuesta del cuestionario, me permito indicarle que la presente encuesta es totalmente confidencial y los resultados solo serán divulgados para materia de estudio. Se le solicita y agradece su colaboración marcando con un aspa (X) la alternativa que mejor valora cada ítem:

(1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

Nº	Ítems	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
1	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.					
2	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.					
3	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.					
4	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.					
5	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.					
6	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.					
7	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.					
8	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.					
9	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.					
10	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.					
11	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.					
12	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se					

	realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.					
13	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.					
14	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.					
15	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.					
16	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.					
17	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.					
18	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.					
19	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.					
20	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.					
21	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.					

¡Gracias por su gentil apoyo!

Ficha de validación del primer experto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Escuela de Posgrado - Programa Académico de Maestría
en Gestión Pública

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Validación de escala valorativa para evaluar el instrumento

Cuestionario sobre proceso administrativo

Chiclayo, 03 de junio de 2022.

Señor

Mgt. Lourdes Evelyn Espino Ortiz

Chiclayo. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

La suscrita está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de maestra en GESTIÓN PÚBLICA, y como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha realizado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que, reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del mismo.

Para efectos de su análisis adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con ficha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Cuadro de operacionalización de variables.
- Ficha de validación a juicio de expertos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique
DNI N° 45528807



Anexo 1: INSTRUMENTO

1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre procesos administrativos

2 Autor original:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

3 Objetivo:

Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

4 Estructura y aplicación:

El presente cuestionario está estructurado en base a 21 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores y sus dimensiones correspondientes.

El instrumento será aplicado a una muestra de 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

4.1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre los procesos administrativos.

4.2 Estructura detallada:

En esta sección se presenta una tabla en la cual se puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

4.2.1 Estructura

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable Independiente Procesos administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4
		Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6
		Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11
		Informe Oral	12, 13
	Fase sancionadora	Investigación complementaria	14, 15, 16
		Resolución de sanción	17, 18, 19
		Ejecución de sanción	20, 21

Anexo 2: FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN
ESCALA VALORATIVA PARA EVALUAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Autor/a: Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM:
 (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEM	ESCALA DE VALORACIÓN						
				1	2	3	4	5		
Variable Dependiente Procesos Administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	1					X	
			Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.	2					X	
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.	3					X	
			Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.	4					X	
		Notificación de la Resolución de Instauración	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	5					X	
			Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.	6					X	
		Descargos y pruebas	Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.	7					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.	8					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.	9					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.	10					X	
			Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.	11					X	
			Informe Oral	Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.	12					X
				Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.	13					X
		Investigación complementaria	Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.	14					X	
			Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.	15					X	
	Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.		16					X		
	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.		17					X		
	Fase sancionadora	Resolución de sanción o absolución	Usted cree el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.	18					X	
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.	19					X	
			Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	20					X	
		Ejecución de sanción	Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.	21					X	

Anexo 3: Matriz de operacionalización de la variable procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente Procesos administrativos	Según Rhein (2010) define al proceso administrativo como una serie de acervo de actuaciones administrativas relacionadas e interdependientes destinados y orientados a producir la acción final, cuyo contenido es competencia de la potestad administrativa de acuerdo con los procedimientos regulados por la ley	La variable procesos administrativos será medida con siete indicadores, de las dos dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4	Técnica: Encuesta	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi Nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6		
				Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11		
				Informe Oral	12, 13		
			Investigación complementaria	14, 15, 16	Instrumento: Cuestionario		
			Fase sancionadora	Resolución de sanción o absolución		17, 18, 19	
Ejecución de sanción	20, 2						

Anexo 4: Ficha de validación a juicio de expertos de procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES		
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Variable Independiente Procesos administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	X		X		X		X				
			Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.	X		X		X		X				
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.	X		X		X		X				
		Notificación de la Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.	X		X		X		X				
			Usted cree que el área de trámite documental notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	X		X		X		X				
		Descargos y pruebas	Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.	X		X		X		X				
			Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.	X		X		X		X				
		Informe Oral	Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.	X		X		X		X				
			Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.	X		X		X		X				
		Investigación complementaria	Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.	X		X		X		X				
			Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.	X		X		X		X				
Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.	X			X		X		X						
			Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.	X		X		X		X				

	Fase Sancionadora	Resolución de sanción o absolución	Usted cree el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.	X		X		X		X		
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.	X		X		X		X		
	Ejecución de sanción	Ejecución de sanción	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	X		X		X		X		
			Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.	X		X		X		X		



LOURDES E. ESPINO ORTIZ
C.A.A. N° 212

Magister Lourdes Evelyn ESPINO ORTIZ
Colegio de Abogados de Amazonas CAA N°212
ORCID: 0000-0001-8296-3668



5 INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5.1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procesos administrativos para potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre los procesos administrativos

7 AUTORA:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

8 DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por lo tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES : APTO
(Apto/ No Apto para su aplicación)

APROBADO : SI NO

Chiclayo, 06 de junio de 2022

Mgtr. LOURDES EVELYN ESPINO ORTIZ

Maestra en Gestión Pública

Matrícula del Colegio de Abogados de Amazonas N° 212

DNI N° 40762734

ORCID: 0000-0001-8296-3668

N° de celular: 948158746



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Validación de escala valorativa para evaluar el instrumento

Cuestionario sobre potestad sancionadora

Chiclayo, 03 de junio de 2022

Señor
Mgrt. Lourdes Evelyn Espino Ortiz.
Chiclayo. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

La suscrita está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de maestra en GESTIÓN PÚBLICA, y como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha realizado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que, reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del mismo.

Para efectos de su análisis adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con ficha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Cuadro de operacionalización de variables.
- Ficha de validación a juicio de expertos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique
DNI N° 45528807

**Anexo 1: INSTRUMENTO****1 Nombre del instrumento:**

Cuestionario sobre potestad sancionadora

2 Autor original:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

3 Objetivo:

Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

4 Estructura y aplicación:

El presente cuestionario está estructurado en base a 21 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores y sus dimensiones correspondientes.

El instrumento será aplicado a una muestra de 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

4.1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre potestad sancionadora

4.2 Estructura detallada:

En esta sección se presenta una tabla en la cual se puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

4.2.1 Estructura

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4
		Descripción de la imputación	5
		Descripción de la sanción	6
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7
		Exponer argumentos	8
		Ofrecer pruebas	9
		Decisión motivada	10
		Impugnar decisiones	11
		Circunstancia en que se cometen	12



Principio de Razonabilidad	Forma en que se cometen	13
	Concurrencia de varias faltas o infracciones	14
	Participación de uno o más servidores	15
	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16
	Perjuicio económico causado	17
	Beneficio ilegalmente obtenido	18
	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19
	Situación jerárquica del autor o autores	20
Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	21

Anexo 2: FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN
ESCALA VALORATIVA PARA EVALUAR LA POTESTAD SANCIONADORA
Autor/a: Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

(1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMOS	ESCALA DE VALORACIÓN					
				1	2	3	4	5	
Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.	1					X
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.	2					X
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.	3					X
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.	4					X
		Descripción de la imputación	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.	5					X
		Descripción de la sanción	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.	6					X
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.	7					X
		Exponer argumentos	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.	8					X
		Ofrecer pruebas	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.	9					X
		Decisión motivada	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.	10					X
	Principio de Razonabilidad	Impugnar decisiones	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.	11					X
		Circunstancia en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.	12					X
		Forma en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.	13					X
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.	14					X
		Participación de uno o más servidores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.	15					X
	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.	16					X	

	Perjuicio económico causado	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.	17							X
	Beneficio ilegalmente obtenido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.	18							X
	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.	19							X
	Situación jerárquica del autor o autores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.	20							X
Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.	21							X

Anexo 3: Matriz de operacionalización de la variable potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS / INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Según Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020) define que es la facultad de los entes del estado, es decir, los comprendidos en los tres niveles de gobierno, los cuales están autorizados por la constitución política del país a través de la legislación, para instituir e atribuir sanciones administrativas por actos que afecten la adecuada actividad de la función pública con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.	La variable Potestad Sancionadora será medida con veintidós indicadores, de las cinco dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintidós preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1	Encuesta / Cuestionario	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2		
				La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3		
			Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4		
				Descripción de la imputación	5		
				Descripción de la sanción	6		
			Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7		
				Exponer argumentos	8		
				Ofrecer pruebas	9		
				Decisión motivada	10		
				Impugnar decisiones	11		
			Principio de Razonabilidad	Circunstancia en que se cometen	12		
				Forma en que se cometen	13		
				Concurrencia de varias faltas o infracciones	14		
				Participación de uno o más servidores	15		
				Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16		
				Perjuicio económico causado	17		
				Beneficio ilegalmente obtenido	18		
			Principio de Causalidad	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19		
				Situación jerárquica del autor o autores	20		
				Asunción de la responsabilidad personal	21		

Anexo 4: ficha de validación a juicio de expertos de potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES		
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.	X		X		X		X				
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.	X		X		X		X				
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.	X		X		X		X				
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.	X		X		X		X				
		Descripción de la imputación	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.	X		X		X		X				
		Descripción de la sanción	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.	X		X		X		X				
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.	X		X		X		X				
		Exponer argumentos	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.	X		X		X		X				
		Ofrecer pruebas	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.	X		X		X		X				
		Decisión motivada	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.	X		X		X		X				
		Impugnar decisiones	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.	X		X		X		X				
	Principio de Razonabilidad	Circunstancia en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.	X		X		X		X				
		Forma en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.	X		X		X		X				
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.	X		X		X		X				
		Participación de uno o más servidores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.	X		X		X		X				
		Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.	X		X		X		X				
		Perjuicio económico causado	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.	X		X		X		X				

		Beneficio ilegalmente obtenido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.	X		X		X		X		
		Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.	X		X		X		X		
		Situación jerárquica del autor o autores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.	X		X		X		X		
	Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.	X		X		X		X		



LOURDES E. ESPINO ORTIZ
C.A.A. N° 212

Magister Lourdes Evelyn ESPINO ORTIZ
Colegio de Abogados de Amazonas CAA N°212
ORCID: 0000-0001-8296-3668



5 INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5.1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procesos administrativos para potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre potestad sancionadora

7 AUTORA:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

8 DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por lo tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES : APTO
(Apto/ No Apto para su aplicación)

APROBADO : SI NO

Chiclayo, 06 de junio de 2022

LOURDES E. ESPINO ORTIZ
C.A.A. N° 212

Mgtr. LOURDES EVELYN ESPINO ORTIZ

Maestra en Gestión Pública

Matrícula del Colegio de Abogados de Amazonas N° 212

DNI N° 40762734

ORCID: 0000-0001-8296-3668

N° de celular: 948158746



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	ESPINO ORTIZ
Nombres	LOURDES EVELYN
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	40762734

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
Rector	LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION
Secretario General	SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA
Fecha de Expedición	10/12/18
Resolución/Acta	0406-2018-UCV
Diploma	052-048711
Fecha Matrícula	22/04/2017
Fecha Egreso	12/08/2018

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000868591

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Módulo: Servidor de
Agentes automatizado.
Fecha: 17.08.2022 09:42:07-0200

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Ficha de validación del segundo experto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Escuela de Posgrado - Programa Académico de Maestría
en Gestión Pública

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA
Validación de escala valorativa para evaluar el instrumento
Cuestionario sobre proceso administrativo

Chiclayo, 07 de junio de 2022.

Señor
Mgrt. José Manuel García Minguillo
Chiclayo. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

La suscrita está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de maestra en GESTIÓN PÚBLICA, y como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha realizado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que, reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del mismo.

Para efectos de su análisis adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con ficha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Cuadro de operacionalización de variables.
- Ficha de validación a juicio de expertos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique
DNI N° 45528807



Anexo 1: INSTRUMENTO

1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre procesos administrativos

2 Autor original:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

3 Objetivo:

Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

4 Estructura y aplicación:

El presente cuestionario está estructurado en base a 21 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores y sus dimensiones correspondientes.

El instrumento será aplicado a una muestra de 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

4.1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre los procesos administrativos.

4.2 Estructura detallada:

En esta sección se presenta una tabla en la cual se puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

4.2.1 Estructura

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable Independiente Procesos administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4
		Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6
		Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11
		Informe Oral	12, 13
	Fase sancionadora	Investigación complementaria	14, 15, 16
		Resolución de sanción	17, 18, 19
	Ejecución de sanción	20, 21	

Anexo 2: FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN
ESCALA VALORATIVA PARA EVALUAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Autor/a: Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM:
 (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEM	ESCALA DE VALORACIÓN						
				1	2	3	4	5		
Variable Dependiente Procesos Administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	1					X	
			Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.	2					X	
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.	3					X	
			Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.	4					X	
		Notificación de la Resolución de Instauración	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	5					X	
			Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.	6					X	
		Descargos y pruebas	Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.	7					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.	8					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.	9					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.	10					X	
			Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.	11					X	
			Informe Oral	Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.	12					X
				Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.	13					X
		Investigación complementaria	Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.	14					X	
			Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.	15					X	
	Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.		16					X		
	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.		17					X		
	Fase sancionadora	Resolución de sanción o absolución	Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.	18					X	
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.	19					X	
			Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	20					X	
		Ejecución de sanción	Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.	21					X	

Anexo 3: Matriz de operacionalización de la variable procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente Procesos administrativos	Según Rhein (2010) define al proceso administrativo como una serie de acervo de actuaciones administrativas relacionadas e interdependientes destinados y orientados a producir la acción final, cuyo contenido es competencia de la potestad administrativa de acuerdo con los procedimientos regulados por la ley	La variable procesos administrativos será medida con siete indicadores, de las dos dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi Nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6		
				Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11		
				Informe Oral	12, 13		
			Fase sancionadora	Investigación complementaria	14, 15, 16		
				Resolución de sanción o absolución	17, 18, 19		
Ejecución de sanción	20, 2						

Anexo 4: Ficha de validación a juicio de expertos de procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES			
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta					
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
Variable Independiente Procesos administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	X		X		X		X					
			Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.	X		X		X		X					
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.	X		X		X		X					
			Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.	X		X		X		X					
		Notificación de la Resolución de Instauración	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	X		X		X		X					
			Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.	X		X		X		X					
		Descargos y pruebas	Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.	X		X		X		X					
			Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.	X		X		X		X					
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.	X		X		X		X					
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.	X		X		X		X					
		Informe Oral	Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.	X		X		X		X					
			Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.	X		X		X		X					
					Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.	X		X		X		X			

	Investigación complementaria	Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.	X	X	X	X			
		Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.	X	X	X	X			
		Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.	X	X	X	X			
	Fase Sancionadora	Resolución de sanción o absolución	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.	X	X	X	X		
			Usted cree el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.	X	X	X	X		
		Ejecución de sanción	Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.	X	X	X	X		
			Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	X	X	X	X		
			Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.	X	X	X	X		



Mgrt. JOSÉ MANUEL GARCÍA MINGUILLO
 DNI N° 17432 786
 ORCID: 0000-0002-8095-380X



5 INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5.1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procesos administrativos para potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre los procesos administrativos

7 AUTORA:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

8 DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por lo tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES : APTO
(Apto/ No Apto para su aplicación)

APROBADO : SI NO

Chiclayo, 10 de junio de 2022

Mígrt. JOSÉ MANUEL GARCÍA MINGUILLO
Maestro en Gestión Pública

Matrícula del Colegio de Profesores del Perú N° 1617432786

DNI N° 17432786

ORCID: 0000-0002-8095-380X

Correo personal: jmgminguillo@gmail.com

N° de celular: 936370190



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Validación de escala valorativa para evaluar el instrumento

Cuestionario sobre potestad sancionadora

Chiclayo, 07 de junio de 2022

Señor
Mgrt. José Manuel García Minguillo
Chiclayo. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

La suscrita está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de maestra en GESTIÓN PÚBLICA, y como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha realizado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que, reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del mismo.

Para efectos de su análisis adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con ficha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Cuadro de operacionalización de variables.
- Ficha de validación a juicio de expertos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique
DNI N° 45528807

**Anexo 1: INSTRUMENTO****1 Nombre del instrumento:**

Cuestionario sobre potestad sancionadora

2 Autor original:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

3 Objetivo:

Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

4 Estructura y aplicación:

El presente cuestionario está estructurado en base a 21 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores y sus dimensiones correspondientes.

El instrumento será aplicado a una muestra de 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

4.1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre potestad sancionadora

4.2 Estructura detallada:

En esta sección se presenta una tabla en la cual se puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

4.2.1 Estructura

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4
		Descripción de la imputación	5
		Descripción de la sanción	6
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7
		Exponer argumentos	8
		Ofrecer pruebas	9
		Decisión motivada	10
		Impugnar decisiones	11
		Circunstancia en que se cometen	12



Principio de Razonabilidad	Forma en que se cometen	13
	Concurrencia de varias faltas o infracciones	14
	Participación de uno o más servidores	15
	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16
	Perjuicio económico causado	17
	Beneficio ilegalmente obtenido	18
	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19
	Situación jerárquica del autor o autores	20
Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	21

Anexo 2: FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN
ESCALA VALORATIVA PARA EVALUAR LA POTESTAD SANCIONADORA
Autor/a: Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

(1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEM	ESCALA DE VALORACIÓN					
				1	2	3	4	5	
Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.	1					X
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.	2					X
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.	3					X
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.	4					X
		Descripción de la imputación	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.	5					X
		Descripción de la sanción	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.	6					X
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.	7					X
		Exponer argumentos	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.	8					X
		Ofrecer pruebas	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.	9					X
		Decisión motivada	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.	10					X
	Principio de Razonabilidad	Impugnar decisiones	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.	11					X
		Circunstancia en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.	12					X
		Forma en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.	13					X
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.	14					X
		Participación de uno o más servidores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.	15					X
		Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.	16					X

	Perjuicio económico causado	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.	17							X
	Beneficio ilegalmente obtenido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.	18							X
	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.	19							X
	Situación jerárquica del autor o autores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.	20							X
Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.	21							X

Anexo 3: Matriz de operacionalización de la variable potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS / INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Según Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020) define que es la facultad de los entes del estado, es decir, los comprendidos en los tres niveles de gobierno, los cuales están autorizados por la constitución política del país a través de la legislación, para instituir e atribuir sanciones administrativas por actos que afecten la adecuada actividad de la función pública con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.	La variable Potestad Sancionadora será medida con veintiún indicadores, de las cinco dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1	Encuesta / Cuestionario	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2		
				La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3		
			Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4		
				Descripción de la imputación	5		
				Descripción de la sanción	6		
			Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7		
				Exponer argumentos	8		
				Ofrecer pruebas	9		
				Decisión motivada	10		
				Impugnar decisiones	11		
			Principio de Razonabilidad	Circunstancia en que se cometen	12		
				Forma en que se cometen	13		
				Concurrencia de varias faltas o infracciones	14		
				Participación de uno o más servidores	15		
				Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16		
				Perjuicio económico causado	17		
				Beneficio ilegalmente obtenido	18		
			Principio de Causalidad	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19		
				Situación jerárquica del autor o autores	20		
				Asunción de la responsabilidad personal	21		

Anexo 4: ficha de validación a juicio de expertos de potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES		
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.	X		X		X		X				
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.	X		X		X		X				
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.	X		X		X		X				
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.	X		X		X		X				
		Descripción de la imputación	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.	X		X		X		X				
		Descripción de la sanción	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.	X		X		X		X				
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.	X		X		X		X				
		Exponer argumentos	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.	X		X		X		X				
		Ofrecer pruebas	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.	X		X		X		X				
		Decisión motivada	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.	X		X		X		X				
		Impugnar decisiones	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.	X		X		X		X				
	Principio de Razonabilidad	Circunstancia en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.	X		X		X		X				
		Forma en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.	X		X		X		X				
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.	X		X		X		X				
		Participación de uno o más servidores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.	X		X		X		X				
		Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.	X		X		X		X				
		Perjuicio económico causado	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.	X		X		X		X				

		Beneficio ilegalmente obtenido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.	X		X		X		X		
		Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.	X		X		X		X		
		Situación jerárquica del autor o autores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.	X		X		X		X		
	Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.	X		X		X		X		



Mgrt. JOSÉ MÁNUEL GARCÍA MINGUILLO
 DNI N° 17432786
 ORCID: 0000-0002-8095-380X



5 INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5.1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procesos administrativos para potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre potestad sancionadora

7 AUTORA:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

8 DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por lo tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES : APTO
(Apto/ No Apto para su aplicación)

APROBADO : SI NO

Chiclayo, 10 de junio de 2022

Mgrt. JOSÉ MANUEL GARCÍA MINGUILLO
Maestro en Gestión Pública

Matrícula del Colegio de Profesores del Perú N° 1617432786

DNI N° 17432786

ORCID: 0000-0002-8095-380X

Correo personal: jmgminguillo@gmail.com

N° de celular: 936370190



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **GARCIA MINGUILLO**
Nombres **JOSE MANUEL**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **17432786**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **MORENO RODRIGUEZ ROSA YSABEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAGISTER EN GESTION PUBLICA**
Fecha de Expedición **22/11/16**
Resolución/Acta **0061-2016-UCV**
Diploma **UCV42845**
Fecha Matrícula **03/09/2012**
Fecha Egreso **30/04/2014**

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000868614

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Módulo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 17.08.2022 09:48:13-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Ficha de validación del tercer experto



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Escuela de Posgrado - Programa Académico de Maestría
en Gestión Pública

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Validación de escala valorativa para evaluar el instrumento

Cuestionario sobre proceso administrativo

Chiclayo, 11 de junio de 2022.

Señor

Dr. Meregildo Silva Ramírez

Chiclayo. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

La suscrita está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de maestra en GESTIÓN PÚBLICA, y como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha realizado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que, reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del mismo.

Para efectos de su análisis adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con ficha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Cuadro de operacionalización de variables.
- Ficha de validación a juicio de expertos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique
DNI N° 45528807



Anexo 1: INSTRUMENTO

1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre procesos administrativos

2 Autor original:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

3 Objetivo:

Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

4 Estructura y aplicación:

El presente cuestionario está estructurado en base a 21 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores y sus dimensiones correspondientes.

El instrumento será aplicado a una muestra de 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

4.1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre los procesos administrativos.

4.2 Estructura detallada:

En esta sección se presenta una tabla en la cual se puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

4.2.1 Estructura

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable Independiente Procesos administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4
		Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6
		Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11
		Informe Oral	12, 13
	Fase sancionadora	Investigación complementaria	14, 15, 16
		Resolución de sanción	17, 18, 19
	Ejecución de sanción	20, 21	

Anexo 2: FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN
ESCALA VALORATIVA PARA EVALUAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Autor/a: Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM:
 (1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEM	ESCALA DE VALORACIÓN						
				1	2	3	4	5		
Variable Dependiente Procesos Administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	1					X	
			Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.	2					X	
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.	3					X	
			Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.	4					X	
		Notificación de la Resolución de Instauración	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	5					X	
			Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.	6					X	
		Descargos y pruebas	Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.	7					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.	8					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.	9					X	
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.	10					X	
			Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.	11					X	
			Informe Oral	Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.	12					X
				Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.	13					X
		Investigación complementaria	Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.	14					X	
			Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.	15					X	
	Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.		16					X		
	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.		17					X		
	Fase sancionadora	Resolución de sanción o absolución	Usted cree el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.	18					X	
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.	19					X	
			Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	20					X	
		Ejecución de sanción	Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.	21					X	

Anexo 3: Matriz de operacionalización de la variable procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente Procesos administrativos	Según Rhein (2010) define al proceso administrativo como una serie de acervo de actuaciones administrativas relacionadas e interdependientes destinados y orientados a producir la acción final, cuyo contenido es competencia de la potestad administrativa de acuerdo con los procedimientos regulados por la ley	La variable procesos administrativos será medida con siete indicadores, de las dos dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintiún preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Fase Instructora	Resolución de Instauración	1, 2, 3, 4	Técnica: Encuesta	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi Nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				Notificación de la Resolución de Instauración	5, 6		
				Descargos y pruebas	7, 8, 9, 10, 11		
				Informe Oral	12, 13		
			Investigación complementaria	14, 15, 16	Instrumento: Cuestionario		
			Fase sancionadora	Resolución de sanción o absolución		17, 18, 19	
Ejecución de sanción	20, 2						

Anexo 4: Ficha de validación a juicio de expertos de procesos administrativos

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES		
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Variable Independiente Procesos administrativos	Fase Instructora	Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe preliminar expedido por la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	X		X		X		X				
			Usted cree que el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe preliminar expedido por la citada comisión.	X		X		X		X				
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe preliminar, para emitir el acto de inicio de proceso administrativo disciplinario.	X		X		X		X				
		Notificación de la Resolución de Instauración	Usted cree que el titular de la entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes procede a remitir el expediente a la citada comisión, para la continuación del proceso.	X		X		X		X				
			Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente el acto de inicio del proceso, de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado toma conocimiento del contenido de la resolución mediante su acceso directo y espontáneo del expediente u otro medio de comunicación.	X		X		X		X				
		Descargos y pruebas	Usted cree que el procesado presenta su escrito dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificado de la resolución de instauración.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado presenta su escrito solicitando prórroga por el plazo hasta por cinco días hábiles adicionales, para presentar su descargo.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios idóneos con los cuales puedan desvirtuar los cargos materia del proceso.	X		X		X		X				
		Informe Oral	Usted cree que el procesado presenta su escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos reconociendo los cargos materia del proceso.	X		X		X		X				
			Usted cree que la citada comisión realiza la investigación y diligencias necesarias respecto a presentación del descargo por escrito formulado por el procesado.	X		X		X		X				
			Usted cree que el procesado solicita a la citada comisión por escrito la programación del informe oral, la misma que podrá ser en forma personal o por medio de su apoderado.	X		X		X		X				
		Investigación complementaria	Usted cree que la citada comisión programa y realiza el informe oral, en el lugar, fecha y hora programada.	X		X		X		X				
			Usted cree que la citada comisión evalúa las pruebas de cargo y descargo presentadas por el procesado.	X		X		X		X				
			Usted cree que la citada comisión realiza las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes, testimonios y las demás diligencias que considere pertinente.	X		X		X		X				
					Usted cree que la citada comisión cumple con emitir el informe final dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de instauración al investigado.	X		X		X		X		
			Usted cree que el titular de la entidad recepciona diligentemente el informe final expedido por la citada comisión.	X		X		X		X				

	Fase Sancionadora	Resolución de sanción o absolución	Usted cree el titular de la entidad analiza exhaustivamente el informe final expedido por la citada comisión.	X		X		X		X		
			Usted cree que el titular de la entidad cumple con el plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe final, para emitir la resolución de sanción.	X		X		X		X		
	Ejecución de sanción	Ejecución de sanción	Usted cree que el área de trámite documentario notifica validamente la resolución de sanción de conformidad a la normatividad del procedimiento administrativo general vigente.	X		X		X		X		
			Usted cree que el profesor procesado cumple con la ejecución total de la sanción.	X		X		X		X		



DR. MEREGILDO SILVA RAMIREZ
 DNI N° 27856219
 ORCID: 0000-0003-1661-4421



5 INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5.1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procesos administrativos para potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre los procesos administrativos

7 AUTORA:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

8 DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por lo tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES : APTO

(Apto/ No Apto para su aplicación)

APROBADO

:

SI

NO

Chiclayo, 13 de junio de 2022

DR. MEREGILDO SILVA RAMIREZ
Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
Matrícula de Colegio Profesional N° 53682
DNI: N° 27856219
ORCID: 0000-0003-1661-4421
Código SUNEDU: 7294127
Correo: Meregildo.silva@untrm.edu.pe
Número de Celular: 978500215



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Validación de escala valorativa para evaluar el instrumento

Cuestionario sobre potestad sancionadora

Chiclayo, 13 de junio de 2022

Señor
Dr. Meregildo Silva Ramirez
Chiclayo. -

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

La suscrita está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el grado de maestra en GESTIÓN PÚBLICA, y como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha realizado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que, reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a usted para que en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del mismo.

Para efectos de su análisis adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento detallado con ficha técnica.
- Ficha de evaluación de validación.
- Cuadro de operacionalización de variables.
- Ficha de validación a juicio de expertos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Nique
DNI N° 45528807

**Anexo 1: INSTRUMENTO****1 Nombre del instrumento:**

Cuestionario sobre potestad sancionadora

2 Autor original:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

3 Objetivo:

Describir los procesos administrativos para la potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

4 Estructura y aplicación:

El presente cuestionario está estructurado en base a 21 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores y sus dimensiones correspondientes.

El instrumento será aplicado a una muestra de 63 servidores públicos de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

4.1 Nombre del instrumento:

Cuestionario sobre potestad sancionadora

4.2 Estructura detallada:

En esta sección se presenta una tabla en la cual se puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

4.2.1 Estructura

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4
		Descripción de la imputación	5
		Descripción de la sanción	6
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7
		Exponer argumentos	8
		Ofrecer pruebas	9
		Decisión motivada	10
		Impugnar decisiones	11
		Circunstancia en que se cometen	12



		Forma en que se cometen	13	
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	14	
		Participación de uno o más servidores	15	
	Principio de Razonabilidad	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16	
		Perjuicio económico causado	17	
		Beneficio ilegalmente obtenido	18	
		Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19	
		Situación jerárquica del autor o autores	20	
	Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	21	

Anexo 2: FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN
ESCALA VALORATIVA PARA EVALUAR LA POTESTAD SANCIONADORA
Autor/a: Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

(1) Nunca, (2) Casi nunca, (3) A veces, (4) Casi siempre, (5) Siempre

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMOS	ESCALA DE VALORACIÓN					
				1	2	3	4	5	
Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.	1					X
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.	2					X
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.	3					X
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.	4					X
		Descripción de la imputación	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.	5					X
		Descripción de la sanción	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.	6					X
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.	7					X
		Exponer argumentos	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.	8					X
		Ofrecer pruebas	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.	9					X
		Decisión motivada	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.	10					X
	Principio de Razonabilidad	Impugnar decisiones	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.	11					X
		Circunstancia en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.	12					X
		Forma en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.	13					X
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.	14					X
		Participación de uno o más servidores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.	15					X
		Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.	16					X

	Perjuicio económico causado	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.	17							X
	Beneficio ilegalmente obtenido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.	18							X
	Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.	19							X
	Situación jerárquica del autor o autores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.	20							X
Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.	21							X

Anexo 3: Matriz de operacionalización de la variable potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS / INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Dependiente Potestad sancionadora	Según Sala Plena N° 006-SERVIR/TSC (2020) define que es la facultad de los entes del estado, es decir, los comprendidos en los tres niveles de gobierno, los cuales están autorizados por la constitución política del país a través de la legislación, para instituir e atribuir sanciones administrativas por actos que afecten la adecuada actividad de la función pública con el objeto de reprimirlos, disuadirlos y evitar su impunidad.	La variable Potestad Sancionadora será medida con veintidós indicadores, de las cinco dimensiones, cuantificada por medio de la aplicación de la técnica encuesta y el instrumento del cuestionario, cuyos ítems constará de veintidós preguntas cerradas, mediante la implementación de la escala de Likert, con cinco valoraciones, y con la categorización de los resultados de uno entre cinco, con lo que se representaría en tablas y figuras donde nos indicarán las tendencias del resultado.	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	1	Encuesta / Cuestionario	Escala Likert Ordinal 1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre
				La ley debe ser anterior al hecho sancionado	2		
				La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	3		
			Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	4		
				Descripción de la imputación	5		
				Descripción de la sanción	6		
			Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	7		
				Exponer argumentos	8		
				Ofrecer pruebas	9		
				Decisión motivada	10		
				Impugnar decisiones	11		
			Principio de Razonabilidad	Circunstancia en que se cometen	12		
				Forma en que se cometen	13		
				Concurrencia de varias faltas o infracciones	14		
				Participación de uno o más servidores	15		
				Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	16		
				Perjuicio económico causado	17		
				Beneficio ilegalmente obtenido	18		
				Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	19		
			Situación jerárquica del autor o autores	20			
			Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	21		

Anexo 4: ficha de validación a juicio de expertos de potestad sancionadora

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES		
				Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
Potestad sancionadora	Principio de Legalidad	La existencia de una ley	Usted cree que las faltas sancionadas por la institución están explícitas en una ley.	X		X		X		X				
		La ley debe ser anterior al hecho sancionado	Usted cree que el hecho sancionado por la institución está enmarcado en una ley vigente.	X		X		X		X				
		La ley debe describir un supuesto de hecho estrictamente determinado	Usted cree que el supuesto de hecho sancionado por la institución está estrictamente descrito en una ley.	X		X		X		X				
	Principio de Tipicidad	Descripción del hecho	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son los hechos que configuran la conducta pasible de sanción.	X		X		X		X				
		Descripción de la imputación	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles es la falta prevista en la ley que es objeto de imputación.	X		X		X		X				
		Descripción de la sanción	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción describe de manera suficiente clara y precisa cuáles son las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento para la sanción.	X		X		X		X				
	Principio del debido procedimiento	Acceso al expediente	Usted cree que los procesados tienen derecho a acceder al expediente.	X		X		X		X				
		Exponer argumentos	Usted cree que los procesados tienen derecho a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios.	X		X		X		X				
		Ofrecer pruebas	Usted cree que los procesados tienen derecho a ofrecer y a producir pruebas.	X		X		X		X				
		Decisión motivada	Usted cree que los procesados tienen derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho.	X		X		X		X				
		Impugnar decisiones	Usted cree que los procesados tienen derecho a impugnar las decisiones que los afecten.	X		X		X		X				
	Principio de Razonabilidad	Circunstancia en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia al contexto en que se realiza la conducta infractora o la repercusión que tiene la comisión de la falta.	X		X		X		X				
		Forma en que se cometen	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la materialización de la conducta infractora, cómo se manifestó el hecho en el caso concreto.	X		X		X		X				
		Concurrencia de varias faltas o infracciones	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a las diversas consecuencias (faltas) y diversos hechos al infractor.	X		X		X		X				
		Participación de uno o más servidores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a verificar si el hecho infractor fue realizado por diversos agentes, incluyendo si existió o no una unidad de acción.	X		X		X		X				
		Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a que la lesión al interés público y/o bien jurídico protegido sea del tal magnitud que lo afecte permanente o temporal, total o parcial.	X		X		X		X				
		Perjuicio económico causado	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a justificar de forma cuantitativa la pérdida económica en el caso concreto.	X		X		X		X				

		Beneficio ilegalmente obtenido	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a analizar si se ha acreditado que el infractor obtuvo un beneficio patrimonial o extrapatrimonial.	X		X		X		X		
		Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a evaluar el grado de intencionalidad (dolo o culpa) para justificar el quantum de la sanción.	X		X		X		X		
		Situación jerárquica del autor o autores	Usted cree que la institución al momento de determinar la sanción al docente evalúa la gravedad en referencia a la posición o cargo dentro de la entidad.	X		X		X		X		
	Principio de Causalidad	Asunción de la responsabilidad personal	Usted cree que la institución al momento de iniciar un procedimiento y resolver la imposición de una sanción analiza que la sanción debe recaer en el administrado que realizó la conducta tipificada como falta administrativa.	X		X		X		X		



Dr. Meregildo Silva Ramirez
 DNI N° 27856219
 ORCID: 0000-0003-1661-4421



5 INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5.1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Procesos administrativos para potestad sancionadora de los docentes de una unidad ejecutora de educación - Lambayeque.

6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario sobre potestad sancionadora

7 AUTORA:

Isabel Ekatherine Alama Oliva de Ñique

8 DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por lo tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES : APTO

(Apto/ No Apto para su aplicación)

APROBADO : SI NO

Chiclayo, 13 de junio de 2022

DR. MEREGILDO SILVA RAMIREZ

Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

Matrícula de Colegio Profesional N° 53682

DNI: 27856219
ORCID: 0000-0003-1661-4421
Código SUNEDU: 7294127
Correo: Meregildo.silva@untrm.edu.pe
Número de Celular: 978500215



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **SILVA RAMIREZ**
Nombres **MEREGILDO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **27856219**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**
Rector (E) **ENRIQUE OSVALDO BEDOYA SANCHEZ**
Secretaria General **IVON BEVERLI ALCAZAR PEREZ**
Director **RAFAEL SERAFIN CASTAÑEDA CASTAÑEDA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTION EDUCATIVA**
Fecha de Expedición **13/12/16**
Resolución/Acta **17451-2016-R-UAP**
Diploma **040369**
Fecha Matrícula **07/03/2011**
Fecha Egreso **07/07/2011**

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000868655

JESSICA MARTHA ROJÁS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 17.08.2022 09:58:50-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Autorización de aplicación del instrumento



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED



Firmado digitalmente por DELGADO MONTEZA JOSE LUIS FIR
16550953.hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:05/07/2022 - 19:40:11

Id seguridad: 6267703

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Chiclayo 5 julio 2022

OFICIO N° 001689-2022-GR.LAMB/GRED [4252220 - 1]

MG. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE EPG-UCV-CH
Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo 14001

ASUNTO: AUTORIZA PERMISO PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO DE SISGEDO N° 4252220-0

Es grato dirigirme a usted y expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, AUTORIZAR a la alumna ISABEL EKATHERINE ALAMA OLIVA DE ÑIQUE, identificada con DNI N° 45528807, estudiante del Programa de Maestría del III Ciclo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo - Filial Chiclayo, a realizar la INVESTIGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (Tesis): PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA POTESTAD SANCIONADORA DE LOS DOCENTES DE UNA UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN - LAMBAYEQUE; asimismo se manifiesta que los resultados que se obtenga de dicha investigación enunciada líneas arriba será utilizada para efectos exclusivamente académicos. Por ello se requiere se garantice la absoluta confidencialidad de la información obtenida por la estudiante investigadora.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

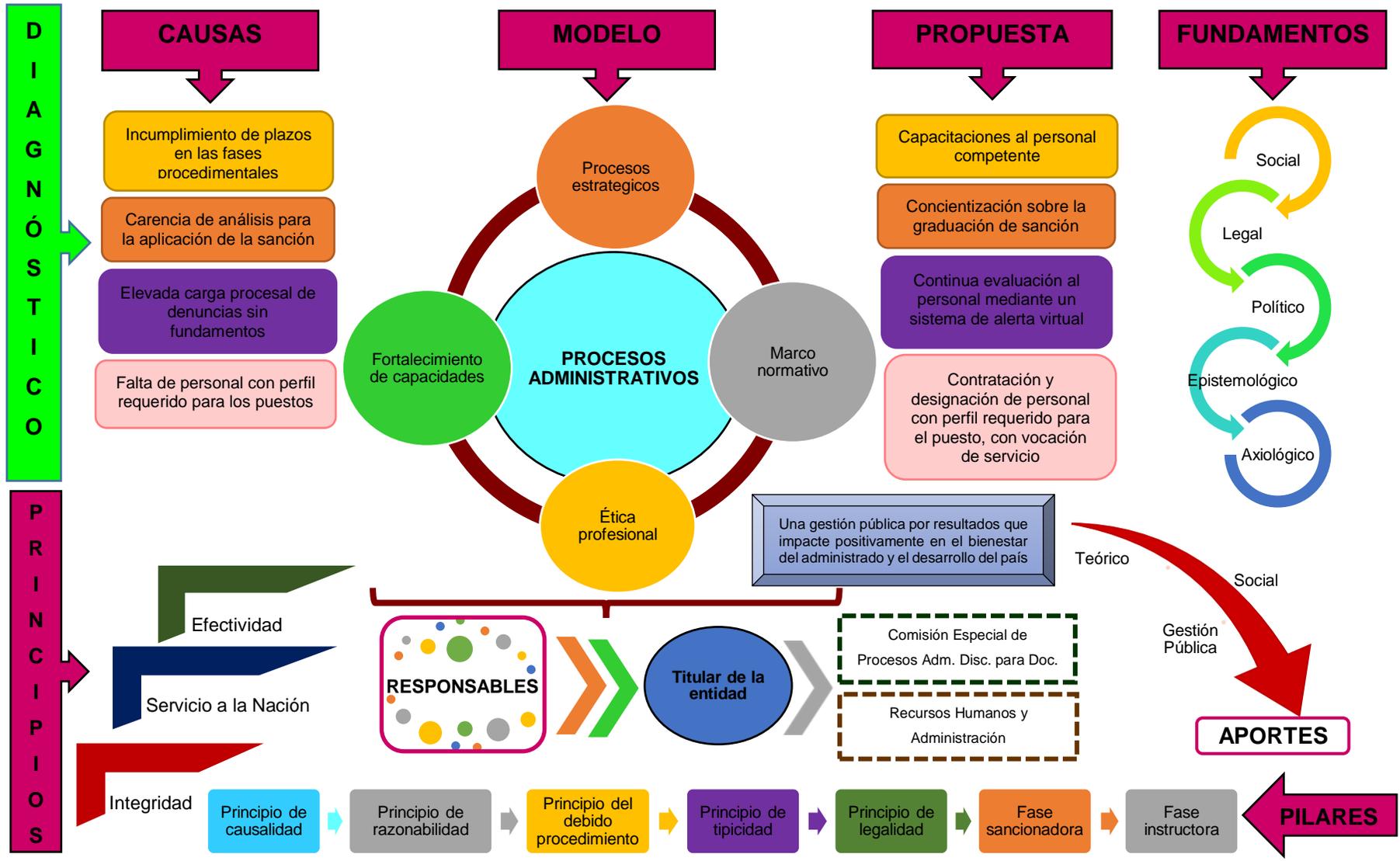
Atentamente,

Firmado digitalmente
JOSE LUIS DELGADO MONTEZA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 05/07/2022 - 19:40:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JESUS HERNAN DAVILA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
2022-07-05 13:03:50-05

Diseño de la propuesta



Cálculo del tamaño de la muestra

$$n = \frac{N Z^2 S^2}{d^2(N - 1) + Z^2 S^2}$$

n: Tamaño mínimo de muestra

N: Total de población = 63

Z: Nivel de confianza para 95%= 1.96 para 99%=2.58, emplearemos distribución normal al 95% de confianza = 0.05

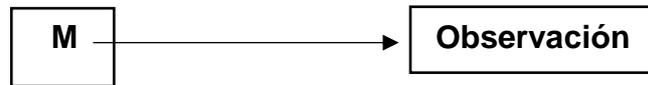
s: Prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de ser desconocerse **s=0.5**, que hace mayor el tamaño muestral.

q: Completa p hasta 1 si p=70%, q=30%

d: error que se prevé cometer si es del 10%= 0.1

Para esta investigación se tuvo en cuenta que la población será igual a mi muestra por ser ésta reducida, por lo que serán 63 servidores públicos que laboran en una unidad ejecutora de educación, Lambayeque.

Diseño de la investigación



Donde:

M = Es la muestra en quien se realiza el estudio.

O = Observación de la muestra.

Validez y confiabilidad de los instrumentos de la variable procesos administrativos

CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA																						
INSTRUMENTOS / participantes	ITEMS PROCESOS ADMINISTRATIVOS																					Sumas
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
1	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	84
2	4	4	3	3	4	3	4	4	2	3	4	3	4	4	4	5	4	4	4	4	4	79
3	4	5	3	4	5	4	5	3	4	4	5	4	2	5	3	5	5	5	3	5	88	
4	2	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	79	
5	4	3	5	4	2	4	3	4	4	2	5	4	3	4	4	2	2	2	2	2	69	
6	4	4	4	4	4	4	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	82	
7	3	4	5	4	4	4	3	4	4	2	4	4	4	3	2	2	3	4	4	4	75	
8	4	4	5	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	3	2	2	3	4	4	5	76	
9	4	4	5	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	5	5	5	4	83	
10	4	4	5	1	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	69	
11	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	85	
12	5	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	5	5	5	4	82	
13	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	74	
14	2	4	4	4	2	4	2	4	2	2	4	4	4	4	2	4	5	4	5	4	100	
15	4	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	100	
16	5	5	3	4	2	4	5	4	3	3	5	3	5	5	5	4	4	4	4	4	84	
17	4	4	4	4	2	4	5	4	2	2	4	4	4	4	2	4	2	5	5	4	77	
18	4	4	3	4	2	4	5	4	2	2	4	4	3	4	2	4	2	5	5	4	75	
19	3	4	4	4	2	2	5	3	2	2	4	3	4	4	2	4	2	5	5	4	72	
20	5	4	4	4	4	4	5	3	3	4	4	4	5	4	5	4	3	5	4	5	87	
21	4	5	4	4	2	4	5	4	2	2	4	4	4	4	2	4	5	5	5	4	81	
22	5	4	4	4	4	4	5	4	4	2	4	4	3	2	2	3	4	4	4	4	76	
23	4	4	4	1	4	4	5	4	4	2	4	2	4	3	2	4	3	4	3	4	73	
24	2	4	4	4	4	4	5	4	4	2	4	2	5	3	1	2	4	3	4	4	74	
25	5	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	2	4	3	2	2	3	4	4	4	73	
26	4	2	4	4	4	4	4	4	2	3	4	2	4	4	2	1	3	4	1	4	69	
27	4	2	4	4	4	4	4	4	2	3	4	3	4	4	2	4	5	3	5	4	77	
28	4	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	2	4	4	4	5	4	78	
29	4	4	4	4	4	4	4	2	2	1	4	2	4	4	2	4	5	4	4	3	73	
30	5	4	4	4	4	4	4	4	2	2	3	3	4	4	4	5	4	4	5	4	79	
31	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	2	3	3	2	4	5	4	5	4	79	
32	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	3	4	2	3	5	3	5	4	2	76	
33	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	3	3	2	4	5	3	5	4	3	80	
34	3	4	4	4	2	4	4	3	4	4	5	4	3	5	4	3	4	4	3	2	77	
35	3	5	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	3	4	2	4	4	5	4	4	83	
36	3	5	4	4	2	4	4	4	3	4	4	3	3	2	4	5	4	4	4	4	78	
37	2	4	2	4	2	4	4	4	3	4	4	3	3	5	3	4	4	5	4	4	76	
38	2	4	4	4	2	4	4	4	3	4	4	4	1	2	3	5	3	5	3	2	71	
39	4	4	2	4	3	4	4	4	4	4	5	4	3	3	2	3	4	4	5	4	76	
40	4	5	2	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	82	
41	4	5	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	4	4	3	4	79	
42	4	4	4	4	2	3	4	4	2	2	4	4	4	2	4	5	3	3	4	2	70	
43	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	79	
44	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	3	2	4	5	4	4	4	4	3	78	
45	4	5	4	4	4	4	3	4	1	2	4	4	4	4	2	2	4	4	2	2	70	
46	4	5	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	3	4	2	2	3	4	2	2	72	
47	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	3	4	4	2	2	3	3	2	4	68	
48	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	3	4	4	2	4	4	4	1	2	75	
49	5	4	4	4	2	4	2	4	4	2	5	3	3	4	4	4	3	4	2	2	72	
50	4	4	2	4	2	4	2	4	4	1	4	3	4	4	4	4	1	4	2	4	70	
51	4	4	2	4	2	4	2	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	1	4	72	
52	4	4	4	4	2	4	2	4	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	2	5	73	
53	4	5	4	4	1	4	2	4	3	3	4	3	4	2	4	3	4	2	2	5	71	
54	4	5	4	4	2	4	2	4	4	2	4	3	4	4	2	3	1	2	3	3	69	
55	4	3	4	4	2	4	2	4	4	4	4	3	5	2	2	4	3	4	2	4	73	
56	3	2	4	4	2	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	1	2	70	
57	3	2	4	4	2	4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	2	77	
58	4	5	3	4	3	4	5	4	5	4	5	3	5	5	5	4	5	5	5	5	93	
59	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	68	
60	3	5	3	4	2	4	4	4	2	4	2	4	2	4	3	4	2	4	3	4	71	
61	4	3	4	4	4	4	5	3	3	2	4	3	4	4	3	3	4	3	2	3	74	
62	4	5	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	5	4	3	84	
63	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	73	
Varianzas	0.554	0.708	0.602	0.289	1.039	0.123	0.983	0.197	0.966	0.902	0.349	0.691	0.435	0.613	1.302	0.945	1.131	0.557	1.626	0.684	0.771	

Σ (Símbolo de sumatoria) = 84
 α Alfa = **0.61954179**
k (Números de items) = 21
Vi (Varianza de cada items) = 15.4683799
Vt (Varianza Total) = 37.7314185

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA

ALFA DE CRONBACH

Muy baja ← Baja Moderada Buena → Muy Alta

0 0,2 0,4 0,6 0,8 1,0

Validez y confiabilidad de los instrumentos de la variable potestad sancionadora

CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA																									
ITEMS POTESTAD SANCIONADORA																									
INSTRUMENTOS / participantes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Sumas	Σ (Símbolo de sumatoria)		
1	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	91	α Alfa=	0.63231376
2	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	90	k (Números de Items)=	21
3	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	3	4	5	5	4	88	Vi (Varianza de cada Items)=	11.8256488
4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	87	Vt (Varianza Total)=	29.7278912
5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	2	5	5	5	5	4	91	$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$	
6	4	4	5	4	3	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	85	CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA	
7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	94	ALFA DE CRONBACH	
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	88	Muy baja Baja Moderada Buena Muy Alta	
9	4	4	2	4	4	4	5	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	85	0 0,2 0,4 0,6 0,8 1,0	
10	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	93		
11	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	94		
12	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	92		
13	3	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	93		
14	4	3	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	88		
15	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	93		
16	4	4	4	4	4	4	5	2	4	5	2	5	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	82		
17	4	4	4	5	4	4	5	5	4	2	2	4	5	4	4	4	3	4	4	2	4	5	82		
18	4	5	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	4	5	4	5	85		
19	4	5	3	4	4	2	4	4	5	4	3	4	4	3	4	4	5	4	4	4	3	4	81		
20	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	91		
21	4	5	4	2	4	4	5	4	2	3	5	5	4	5	4	5	4	4	3	4	4	4	84		
22	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	91		
23	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	93		
24	4	4	4	1	2	4	4	4	4	4	2	4	3	4	5	5	4	2	3	4	4	4	75		
25	4	2	4	5	4	5	2	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	84		
26	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	91		
27	4	5	4	3	4	3	3	4	4	5	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	3	78		
28	4	4	4	4	4	5	3	4	4	5	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	81		
29	1	4	5	4	5	5	5	4	4	4	3	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	87		
30	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	91		
31	1	4	4	5	4	4	3	4	3	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	87		
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	2	5	4	4	4	4	84		
33	4	2	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	4	4	5	2	3	2	5	4	4	4	79		
34	1	5	5	1	3	5	4	4	4	3	4	5	5	4	4	5	2	4	5	4	4	4	81		
35	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	2	79			
36	4	2	5	4	5	4	4	4	5	4	4	2	4	4	4	3	5	5	4	4	4	84			
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	3	4	3	4	4	4	3	4	1	81			
38	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	5	4	4	5	3	4	4	4	80			
39	4	3	4	4	4	4	4	5	4	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	83			
40	4	4	3	4	4	5	4	3	5	4	4	3	4	3	4	5	3	4	5	3	4	83			
41	4	4	2	5	4	5	2	4	4	4	4	3	5	5	2	4	4	4	2	4	4	79			
42	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	2	2	4	4	4	5	4	83			
43	3	4	4	3	3	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	3	5	5	2	4	2	82			
44	3	4	4	5	5	4	4	4	2	4	5	3	4	4	4	3	2	4	4	4	5	81			
45	3	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	3	4	4	3	5	4	2	3	3	76			
46	3	3	5	4	4	3	5	4	5	3	4	4	5	5	4	5	4	4	3	5	4	86			
47	4	4	5	4	4	4	3	5	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	5	4	5	85			
48	4	4	4	4	4	3	3	2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	5	4	81			
49	1	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4	5	3	5	5	2	80			
50	1	4	4	4	5	4	4	4	4	2	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	4	82			
51	1	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	3	3	3	4	5	4	3	3	1	74			
52	1	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	88			
53	4	4	4	5	4	5	5	3	3	4	3	3	5	4	2	4	2	5	5	4	3	81			
54	2	5	3	3	4	3	3	4	5	4	4	4	2	4	4	4	4	4	3	4	5	78			
55	3	4	3	4	4	5	4	4	4	4	1	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	77			
56	4	5	2	4	4	4	4	2	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	2	81			
57	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	83			
58	1	4	4	4	4	4	4	5	2	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	83			
59	4	1	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	79			
60	1	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	88			
61	3	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	87			
62	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	82			
63	5	3	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	69			
Varianzas	1.264	0.855	0.395	0.553	0.46	0.413	0.428	0.282	0.562	0.753	0.675	0.295	0.458	0.34	0.397	0.619	0.789	0.508	0.765	0.335	1.079				

Mapa de la unidad ejecutora de educación, Lambayeque

